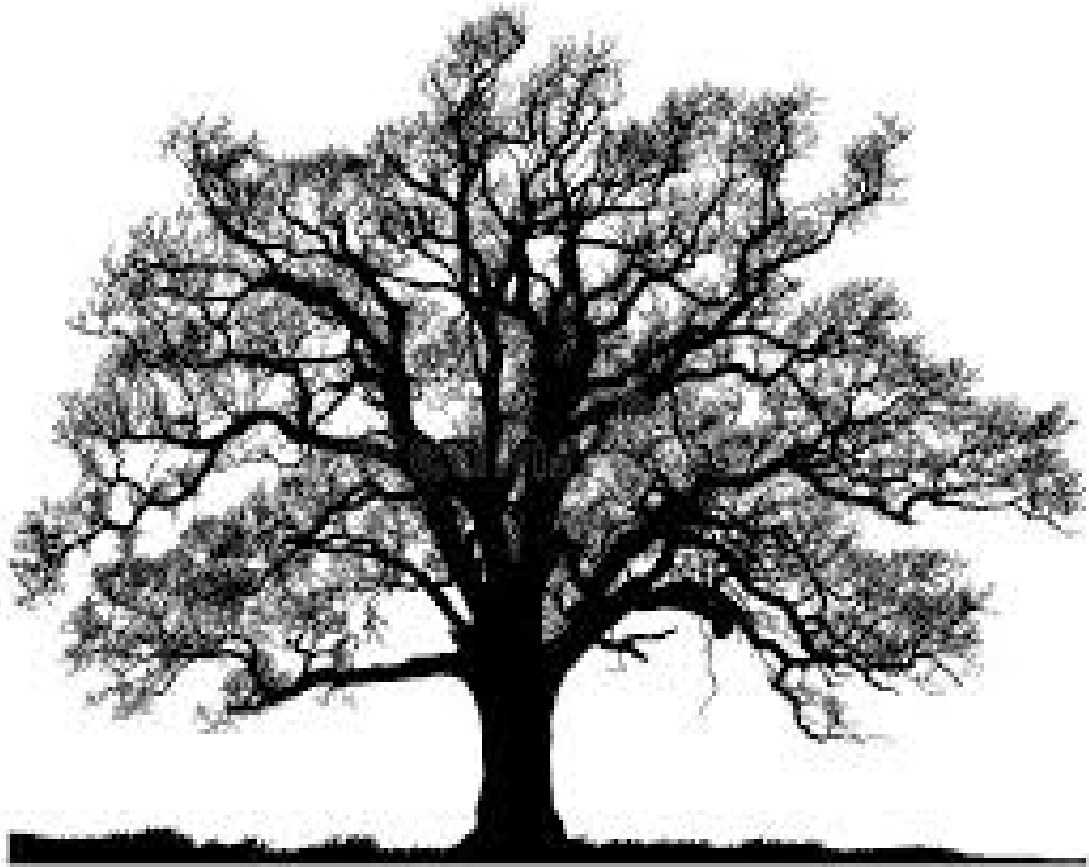


Código de Conducta Estudiantil

Grados 7-12
2026 - 2027



Enseñar - Aprender - Todos los días - Sin excusas
Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale

168 South Third Avenue, Oakdale, CA 95361

También disponible en Español

Teach, Learn, Every Day, No Excuses

OJUSD



DISTRITO JUNTO UNIFICADO DE LAS ESCUELAS DE OAKDALE

PRINCIPIOS DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES, Y RESPETO

PARA ASEGURAR UN ENTORNO ESCOLAR SEGURO

“Al leer sobre las vidas de grandes hombres, he encontrado que la primera gran victoria que ganaron fue sobre sí mismos...la autodisciplina estuvo en primer lugar con todos ellos.”

---Harry S. Truman

VISIÓN

¡Enseñar, Aprender, Todos los días, Sin Excusas!

MISIÓN

Todos los miembros del personal y los estudiantes del OJUSD se esmeran por mejorar y alcanzar la excelencia todos los días.

VALORES DE CORO

Creemos que todos los estudiantes y el personal deben:

- Alcanzar la excelencia en todos los emprendimientos escolares
- Liderar con valentía
- Ejecutar la justicia a beneficio de otros
- Aceptar responsabilidad por sus propias acciones
- Mantener las escuelas seguras y un entorno positivo para todos

OBJETIVOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante debe...

- Demostrar el dominio continuo de las materias de coro como se lo mida al demostrar el ser proficiente en los Exámenes de Estándares Académicos de California y los Asesoramientos Trimestrales del Distrito.
- Mejorar su desempeño académico cada año.
- Poder leer a nivel de grado escolar al final del tercer grado.
- Demostrar estar preparado para Álgebra al final del séptimo grado.
- Estar expuesto al colegio y las oportunidades de distintas carreras.
- Cumplir con los rigurosos y relevantes estándares académicos del distrito para la graduación.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL

GRADOS 7 - 12

Junta Directiva

Clayton Schemper, Presidente de la Junta
Bill Duval, Secretario
Diane Gilbert, Miembro
Terri Taylor, Miembro
Tina Shatswell, Miembro

Superintendente

Larry Mendonca

Asistente Superintendente

Servicios al Pupilo
Tracey Jakubowski

Asistente Superintendente

Recursos Humanos
José Sánchez

Asistente Superintendente

Currículo e Instrucción
Gillian Wegener

Oakdale Joint Unified School District
168 S. Third Avenue
Oakdale, CA 95361

JUNTA DIRECTIVA DEL OJUSD Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

La Junta Directiva del OJUSD tiene la responsabilidad de asegurar que un programa apropiado de educación esté disponible para cada estudiante en nuestras escuelas. Dentro del marco de las leyes de California, se desarrollan cursos y materiales, se seleccionan maestros y administradores, se construyen y se mantienen las escuelas, y se establecen las reglas y reglamentos que ayudan a establecer un clima apropiado en el que los estudiantes logran su derecho de llevar a cabo sus estudios.

Las normas y leyes son citadas aquí para que todos los estudiantes y padres conozcan los fundamentos de las reglas que la Junta Directiva del OJUSD debe hacer cumplir. Esta responsabilidad es una obligación que la Junta Directiva del OJUSD toma muy seriamente. La Junta Directiva del OJUSD le ha encargado al personal de escuela a cumplir con estas reglas de manera justa y firme, y con las acciones apropiadas, para poder así resguardar el derecho de cada estudiante de recibir la mejor educación que podemos proveer, de mantener las distracciones a un mínimo, y de eliminar el comportamiento que disturba el proceso de aprendizaje.

Padres, administradores, maestros, y miembros del personal responsables por el bienestar de los estudiantes deben de trabajar en cooperación para reafirmar el código de conducta y la política de asistencia. Con todos los adultos trabajando juntos, todos los estudiantes observarán y ofrecerán su apoyo al valioso trabajo de mantener a la comunidad escolar segura y más allá.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades, base legal, y el razonamiento utilizado por el OJUSD para desarrollar sus políticas. Es muy importante que usted lea y hable con sus niños sobre este Código de Conducta Estudiantil.

La Junta Directiva del OJUSD espera tener un año escolar seguro.
Les pedimos su apoyo y cooperación.

Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale
Junta Directiva

TABLA DE CONTENIDO

VISIÓN	1
MISIÓN	1
VALORES DE CORO.....	1
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES 1.....	6
<i>Derechos de los estudiantes.....</i>	6
<i>Responsabilidades de los estudiantes.....</i>	6
<i>Derechos de los padres.....</i>	6
<i>Responsabilidades de los padres.....</i>	6
<i>Derechos de los maestros.....</i>	6
<i>Responsabilidades de los maestros.....</i>	7
<i>Derechos de los administradores.....</i>	7
<i>Responsabilidades de los administradores.....</i>	7
EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS 2.....	8
NORMAS DE SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN (EC 48900).....	8
OFENSAS RELACIONADAS CON LAS PANDILLAS (BP5136, AR5136).....	10
SUSPENSIÓN DE CLASES (EC 48910).....	11
ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE PENDIENTE LA EXPULSIÓN O DURANTE LA SUSPENSIÓN	11
RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN	12
RECOMENDACIÓN PARA LA EXPULSIÓN	12
GRADOS 7-12 TABLA DE DISCIPLINA/ CÓDIGO DE CONDUCTA	14
INFORMACIÓN IMPORTANTE 3	22
ACRÓNIMOS	22
ACOSO MORAL (<i>Bullying</i>)	22
COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS Y PROCEDIMIENTOS	23
POLÍTICA PARA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA	24
CAMPO CERRADO 7-8.....	25
SERVICIOS A LA COMUNIDAD- EC 48900.6.....	26
CASTIGO CORPORAL	26
DEUDAS POR PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO.....	26
DETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA	26
NORMAS PARA EL CÓDIGO DE VESTIR (BP5132, AR5132)	26
EXCEPCIONES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIR.....	28
VESTIMENTA O ACCESORIOS RELACIONADOS CON LAS PANDILLAS.....	28
TRANSFER INVOLUNTARIO A UNA ESCUELA DE CONTINUACIÓN (EC 48432.5)	29
ARTÍCULOS PROHIBIDOS	29
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	30
POLÍTICA PARA EL USO DE BICICLETAS/ PATINETAS / SCOOTERS	30
EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA 4.....	31
AUSENCIA	31
TIPOS ESPECÍFICOS DE AUSENCIAS.....	31
ABSENTISMO HABITUAL (EC 48260-48263, EC 48900 k).....	34
ABSENTISMO EXCESIVO.....	35
EQUIPO (SART) / JUNTA (SARB) DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR.....	36
(EC 48320-48324, 48292-48293)	36
LLEGAR TARDE	36
ESTUDIOS INDEPENDIENTES – DE CORTO PLAZO (EC 51745) (BP y AR 6158 y 6158.1)	37
INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR U HOSPITAL (EC 48206.3 Y BP 6175).....	37
EXPECTATIVAS DE CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASES Y CONSECUENCIAS	5..... 39
PERSPECTIVA GENERAL.....	39

TABLA DE CONTENIDO

LA CALIFICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	39
NORMAS DE CIUDADANÍA PARA LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES.....	39
ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 6	41
ACADÉMICO	41
ASISTENCIA	42
COMPORTAMIENTO.....	42
CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASES	43
DEUDAS POR PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR	43
PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS / ACTIVIDADES	44
EXTRACURRICULARES.....7	44
ESTUDIANTES INELEGIBLES:	44
RESUMEN DEL CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	44
DERECHO DE APELAR Y PROCESO DE LEY 8	47
SUSPENSIÓN	47
EXPULSIÓN	48
ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES 9	50
POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA 5145.7, ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES	50
¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?	50
EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL	50
CONSECUENCIAS POR EL ACOSO SEXUAL	51
PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS (QUEJAS) (AR 5145.7)	51
FORMULARIO DE FIRMA DE LOS PADRES/ESTUDIANTES PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA	55
POR FAVOR CONFIRME POR MEDIO DEL PROCESO DE CONFIRMACIÓN EN LÍNEA POR MEDIO DEL PORTAL DE PADRES DE AERIES O ARRANQUE ESTA HOJA, FÍRMELA Y REGRESE ESTA FORMA	55

Derechos de los estudiantes

- De asistir a la escuela en un ambiente académico y clima social seguro, libre de miedo y violencia.
- Beneficiarse del entorno educacional sin la interrupción de otros estudiantes.
- De ser informado de las reglas escolares y los reglamentos.
- De asistir a la escuela en un entorno distinto y más restrictivo si el proceso legal lo especifica bajo el Código Educacional de California.

Responsabilidades de los estudiantes

- Asumir la responsabilidad por su comportamiento.
- Asistir a la escuela con regularidad.
- Llegar a tiempo a la escuela todos los días.
- Estar preparado para las clases con los materiales y las tareas apropiadas.
- Conocer y obedecer las reglas y reglamentos de la escuela mientras asisten a la escuela y mientras asisten a eventos escolares en el plantel escolar o en otros sitios.
- Respetar los derechos de sus compañeros, el personal de escuela, y el público en general, mientras van y vienen de la escuela y mientras asisten a la escuela.
- Demostrar orgullo en la apariencia de las instalaciones y del campo escolar al utilizar las instalaciones apropiadamente.

Derechos de los padres

- Confiar en que sus niños están en un ambiente seguro mientras estén en la escuela, participando en actividades, bajo el cuidado y la dirección de un personal dedicado.
- De tener por seguro que el personal de escuela y los padres trabajarán y cooperarán juntos en el mejor interés de su niño.
- De estar informado de las políticas del Distrito, los reglamentos y las reglas de escuela.
- De revisar el récord de su niño con la ayuda de un empleado certificado de escuela.

Responsabilidades de los padres

- De asegurar que los niños lleguen a la escuela a tiempo y preparados para trabajar.
- De visitar a la escuela periódicamente para participar en conferencias con los maestros, consejeros, o administradores sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus niños.
- Tratar a todos los miembros de personal de escuela con respeto.
- Brindar apoyo al asegurar que sus niños duerman lo suficiente, mantengan la nutrición adecuada, y se vistan de manera apropiada para asistir a la escuela.
- De mantener el control consistente y adecuado sobre sus niños y de apoyar las medidas razonables de control que el personal de escuela decida.
- De cooperar con la escuela cuando se introduzca cambios desarrollados con la intención de mejorar el programa educativo que le ofrece a los estudiantes.
- Proveer y mantener la información de contacto al día, incluyendo cambios a su dirección, teléfono, datos médicos, y otros datos, los cuales ayudan a la escuela a servir a los niños.
- Familiarizarse con las políticas del Distrito y las reglas y reglamentos de la escuela.

Derechos de los maestros

- De contar con y recibir la atención, el esfuerzo, y la participación de los estudiantes que asisten a su salón de clases.
- Contar con el apoyo de los padres y administradores cuando deben hacer cumplir las reglas diseñadas a proveer un clima óptimo de aprendizaje.

- De enseñar con un mínimo de interrupciones.
- Disfrutar de un nivel de respeto y trato cortés apropiado para el nivel de autoridad y responsabilidad de un adulto y de un maestro.

Responsabilidades de los maestros

- De considerar el valor personal de cada estudiante por individual y de tratar a cada persona con respeto.
- De proveer el marco para que cada aprendiz tenga acceso al conocimiento, habilidades prácticas, actitudes y valores que se requieren para una vida exitosa.
- De asegurar que los estudiantes tomen responsabilidad por sus acciones en todo momento.
- Aceptar ideas, opiniones, y expresiones divergentes con objetividad y trabajar con ellas de manera balanceada y sin prejuicios.
- El de tratar a los padres con respeto y con el espíritu de cooperación.
- El de mantener a los padres y estudiantes informados con reportes frecuentes y a tiempo, incluyendo los datos pertinentes relacionados con la vida escolar del estudiante.
- Criticar de manera consistente su propio desempeño con el objetivo de crecer constantemente en su estatura profesional.
- Iniciar y hacer cumplir las reglas en cada salón de clases conforme con las reglas de la escuela y las políticas del Distrito.

Derechos de los administradores

- De iniciar las medidas que se necesiten para establecer y mantener un entorno donde prevalecen las condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje.
- Tomar decisiones sobre los asuntos de escuela considerando el bienestar de los estudiantes.
- Asegurar que los estudiantes se hagan responsables por su propia conducta y de tomar acción apropiada y a tiempo.
- De esperar que todos los empleados de escuela reconozcan y cumplan con sus responsabilidades para optimizar el aprendizaje de los estudiantes y para mantener un campo ordenado y seguro.

Responsabilidades de los administradores

- Proveer liderazgo que establece, anima, y promueve buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- El establecer, publicar, y hacer cumplir las reglas que facilitan el aprendizaje efectivo.
- El promover actitudes y hábitos de buena ciudadanía entre los estudiantes.
- El demostrar sensibilidad hacia las preocupaciones de los estudiantes/ personal/ padres/ comunidad y de responder como sea necesario y apropiado.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO Y CONSECUENCIAS 2

- ❖ **El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale trabaja activamente para mantener un ambiente educacional seguro para todos los estudiantes y miembros del personal. Cualquier conducta que interfiera con el proceso de enseñanza no puede ser tolerado, y cualquier estudiante que cause o tome parte en un disturbio será sujeto a acción disciplinaria.**
- ❖ **Todos los estudiantes son responsables por su propio comportamiento.**
- ❖ **Se les anima enfáticamente a los estudiantes a buscar la ayuda de un adulto en el plantel escolar antes de que una situación escale a mayor.**
- ❖ **Si usted, como estudiante, está siendo acosado o intimidado, dígaselo a sus amigos, a sus maestros, a los administradores, a los supervisores del campo escolar, dígaselo a sus padres. Si usted ve o escucha cualquier información que sea una amenaza, o potencialmente peligrosa, DÍGASELO A ALGUIEN y/o entregue un reporte en la aplicación “STOPit” que es accesible en línea y en el sitio Web de las escuelas.**

NORMAS DE SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN (EC 48900)

Una de las mayores funciones de una escuela pública es el de preparar a los jóvenes para ser ciudadanos responsables. El distrito fomenta un entorno de aprendizaje que reafirma los conceptos de autodisciplina y el aceptar la responsabilidad personal. Es apropiado articular claramente el comportamiento que se espera y las consecuencias cuando no se cumplen con las expectativas.

Para la seguridad de la comunidad escolar se espera los estudiantes obedezcan las reglas y reglamentos, respondan a los adultos y a otros estudiantes de manera respetuosa, y participen de manera positiva en un entorno el cual permite que los maestros enseñen y que los estudiantes aprendan. Las escuelas no tolerarán ninguna clase de comentario o gestos que degrade a otros por motivo de raza, color, género, religión, discapacidad, o desventaja. Esto incluye términos derogatorios, injurias, o insultos racistas que tienen la intención de degradar o deshonar a una persona por motivo de raza, color, religión, origen nacional, ancestros, discapacidad, orientación sexual, género, apariencia física, condición emocional o intelectual, etc. Los pupilos serán sujetos a procedimientos de disciplina por acosar o intimidar a otros pupilos o por usar insultos, injurias, o palabras para pelear que puedan disturbar las actividades de la escuela.

Dependiendo en las circunstancias, algunas o todas de las siguientes medidas podrían ser utilizadas por el personal de escuela y los padres para fomentar el comportamiento apropiado entre los pupilos:

- Participación en actividades escolares reconocidas
- Conferencia con los padres/ maestros / estudiantes
- Ayuda por parte de los consejeros de la escuela y / o las enfermeras
- Conferencias entre los administradores / estudiantes
- Equipo de estudio de un estudiante (SST), el cual considera las circunstancias especiales, necesidades académicas, y puesto especial para algunos estudiantes
- Remites a las agencias de salud y bienestar de la comunidad
- Contratos de comportamiento
- Detenciones
- Servicios a la comunidad

- Suspensión de una clase o de la escuela
- Expulsión

Suspensión se define como el “remover a un estudiante de la instrucción continua con el propósito de reajustar el comportamiento”. La ley requiere la suspensión inmediata por actos específicos como se lo describe en las siguientes páginas de este código de disciplina (EC 48925), (48900). Se espera que los padres definan aún más la acción disciplinaria que se llevará a cabo en el hogar mientras el estudiante permanece suspendido. Se recomienda que la acción disciplinaria incluya proveer servicios a la familia por medio de trabajos específicos del hogar, obligar al estudiante a permanecer en casa, suspensión de todo tipo de tecnología como el uso del teléfono, la televisión, y las computadoras. Actividades apropiadas incluyen el trabajo escolar y la lectura mientras está en casa por el tiempo que dure la suspensión.

Expulsión es la más seria de las acciones disciplinarias que un distrito escolar le impone a un estudiante. Esto remueve a un estudiante de los planteles escolares del distrito escolar por un lapso de tiempo específico usualmente hasta por un año. El administrador del plantel deber referir al estudiante a la Junta Directiva para expulsión bajo las normas mandatorias de suspensión y expulsión. La decisión final de expulsión solo puede ser tomada por una acción de la Junta Directiva del Distrito. Los estudiantes que son expulsados deben asistir a la escuela como lo requiere la ley y serán referidos a un programa del condado.

POR FAVOR NOTE: La posesión de cualquier tipo de cuchillo, puño, o daga, o cualquier otro objeto peligroso, incluyendo “armas de imitación” parecidas a las verdaderas serán sujetos a la Suspensión y será recomendado para la Expulsión de la escuela.

El número de infracciones que ocurran en un año escolar determinará el número de días de suspensión, otras consecuencias alternas, y expulsión.

“Inelegibilidad” procedente del año anterior: Ofensas por mal comportamiento que meritan consecuencias las cuales hacen que un estudiante sea “inelegible” seguirán al estudiante de año a año en los grados 7-8 y 9-12, pero no de escuela secundaria a la preparatoria.

(EC 48913) El maestro de cualquier salón de clases del cual un estudiante ha sido suspendido puede requerir que el estudiante suspendido termine cualquier asignación o examen que el estudiante perdió mientras estaba suspendido. La responsabilidad de obtener y de hacer el trabajo del salón de clases yace con el estudiante. Todo el trabajo debe ser terminado dentro de los límites de tiempo que el maestro ha especificado, pero no más de un día por cada día de suspensión.

(EC 48900) Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos enumerados bajo la sección “Expectativas de comportamiento y consecuencias” y relacionado con cualquier actividad escolar a la que el estudiante asista o participe, las cuales pueden ocurrir en cualquier momento, incluyendo, pero no se limita a lo siguiente:

- Mientras está en el campo escolar.
- Mientras van a la escuela o regresan a casa, o mientras está en el periodo de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.
- Durante, o mientras van o vienen de una actividad auspiciada por la escuela.

Estudiantes que acumulen veinte (20) días de suspensión en el hogar quienes cometa una ofensa en violación de este código de conducta **serán sujetos a la expulsión**. Se tomará acción disciplinaria otra que la suspensión o la expulsión si el comportamiento del estudiante disturba el proceso de instrucción o causa un peligro a las personas o a la propiedad incluso si la ofensa no se define en el Código de Conducta Estudiantil.

(EC 48904) Responsabilidad de los padres por el mal comportamiento voluntario de un menor que resultan en la herida o muerte de un pupilo o de un empleado o que intencionalmente corta, desfigura, o de cualquier forma

perjudica la propiedad real o personal, que pertenece al distrito escolar, o propiedad personal de cualquier empleado de escuela, serán hechos responsables por todos los daños causados por el menor. La responsabilidad financiera de los padres o tutores no debe exceder el límite actual de responsabilidad financiera impuesto por la ley cuando ocurrió el evento de mala conducta. El padre o tutor también será responsable por cualquier cantidad de dinero que se dé como recompensa, esta cantidad no puede exceder lo que permite la ley.

Cuando es indicada una suspensión, el administrador del plantel determinará las consecuencias apropiadas, las cuales pueden incluir, pero no se limitan a suspensión en el hogar, suspensión dentro de la escuela, detención y/o servicios a la comunidad. Servicios a la comunidad puede incluir, pero no se limita a, trabajo que se desempeñe en los campos escolares durante horas no hábiles de escuela en las áreas de mejoramiento en las áreas afuera, mejoramiento del plantel, o programas para asistir a un maestro, o a un compañero. (E.C. 48900.6)

- Los administradores deben notificar a las agencias de ley por causas específicas.
- Si la naturaleza de la ofensa hace que sea apropiada la recomendación a un programa de educación alterna o la recomendación a la expulsión el estudiante será suspendido por cinco días por la infracción.
- El estudiante debe ser suspendido en la primera ofensa si se determina que el pupilo violo EC 48900(a), (b), (c), (d) o (e) o que la presencia del pupilo causa un peligro a otras personas. (E.C. 48900.5)
- Ofensas EC 48900 A-T, .2, .3, .4 & .7---Dependiendo en la seriedad del acto, el estudiante puede ser recomendado para un puesto de educación alterna o la expulsión en la primera ofensa o en ofensas subsecuentes.

Los estudiantes y padres tienen el derecho a apelar la acción disciplinaria que se haya tomado en contra de un estudiante. Se debe pedir una junta con el director. El estándar legal para recaudar los hechos verídicos al determinar si se ha violado el Código de Conducta se basa en la “Evidencia Sustancial”. Las apelaciones al director incluirán un repaso de la evidencia para confirmar el estándar de la “Evidencia Sustancial” y el “Proceso legal”.

LOS VEHÍCULOS DENTRO DEL PLANTEL O ALREDEDOR DEL PLANTEL ESTÁN SUJETOS A LA BÚSQUEDA MIENTRAS ESTÁN EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

Al entrar a la propiedad escolar, la persona que maneja cualquier vehículo se lo considera ha dado su consentimiento a una búsqueda completa de su vehículo, todos los compartimientos y sus contenidos, por parte de los oficiales de escuela o por el personal de las agencias de ley por cualquier indicación o preocupación o sospecha de una infracción del Código de Conducta o cualquier violación de la ley. Al operar un vehículo en o alrededor del plantel escolar se debe seguir todas las leyes aplicables incluyendo el Código de Vehículos del Estado de California. El chofer y los pasajeros de cualquier vehículo en o alrededor del plantel escolar deben cumplir con los estándares del Código de Conducta para mitigar los asuntos de seguridad para todos los pasajeros del vehículo y los peatones. Esta notificación aplica a todos los vehículos de cualquier tipo y está en vigencia las 24 horas del día. (Código de Vehículos de California, sección 21113 A)

OFENSAS RELACIONADAS CON LAS PANDILLAS (BP5136, AR5136)

- La Junta Directiva desea mantener a las escuelas del distrito libre de amenazas o de influencia dañina de cualquier grupo o pandilla que promueve el uso de las drogas o el comportamiento que cause un disturbo.
- La Junta Directiva prohíbe la presencia de cualquier artículo de vestir, adorno, joyas, accesorios, cuaderno, o manera de arreglarse que, por su color, arreglo, marca, o cualquier otro atributo conocido por experiencia previa está relacionado con las pandillas.
- Cualquier estudiante que lleve puesto o cargue abiertamente parafernalia de pandillas o hace señas que simboliza su afiliación con una pandilla será referido al administrador de escuela. Se llamará al padre para que traiga un cambio de ropa y/ o el estudiante será enviado a casa para que se cambie de ropa si es necesario.

- Un estudiante puede ser suspendido hasta por cinco días a la primera ofensa y recomendado para un programa de educación alternativa o expulsión si la infracción constituye un acto en el que se debe suspender o expulsar bajo EC 48900 et seq.

SUSPENSIÓN DE CLASES (EC 48910)

- Un maestro puede suspender a un pupilo de su salón de clases por cualquier violación del EC 48900, por el resto de ese día y por el siguiente.
- El maestro debe enviar al pupilo al director/ o su designado para que se tome la acción apropiada. Si esta acción requiere la continua presencia del pupilo en el plantel escolar, el pupilo debe estar bajo la supervisión apropiada.
- En cuanto sea posible, el maestro debe pedirles a los padres/ tutores del pupilo que asistan a una conferencia sobre la suspensión. Si no se puede llegar a un acuerdo con los padres para el día y la hora de una conferencia en persona, se puede sustituir por una conferencia telefónica. Un administrador de escuela puede asistir a la conferencia si así lo pide el maestro o los padres / tutores.
- El pupilo no puede regresar a la clase durante el periodo de suspensión sin el acuerdo del maestro y el director. Un pupilo suspendido de un salón de clases no puede ser puesto en otro salón de clases durante el periodo de suspensión. Sin embargo, si el pupilo está asignado a más de un salón de clases cada día, esta subdivisión solo aplica a otras clases generales en el mismo horario que la clase de la que fue suspendido el pupilo. EC 48910 (b)
- Por razones específicas descritas en EC 48900 (i) o (k) se le puede exigir al padre o tutor del pupilo a asistir toda o una porción del día escolar en el salón de clases de su niño. Esta política debe considerar factores razonables que pueden prevenir el cumplimiento. (EC 48900.1).

ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE PENDIENTE LA EXPULSIÓN O DURANTE LA SUSPENSIÓN

- Un estudiante no debe reportarse a la escuela durante el periodo de suspensión o mientras está pendiente la expulsión, a excepción de una suspensión dentro de la escuela, o a no ser que se presente en la oficina de la escuela con un asunto oficial y con una cita de antemano con un administrador de escuela.
- El estudiante debe estar bajo la supervisión de un padre/ tutor durante las horas hábiles de escuela mientras está pendiente la expulsión o mientras está sirviendo sus días de suspensión en el hogar. (7:00 AM - 4:30 PM)
- Un estudiante no puede asistir a ningún evento escolar o actividad en ninguno de los planteles escolares mientras está pendiente la expulsión o durante su suspensión.
- El maestro le puede requerir al estudiante de terminar cualquier asignación o examen que perdió durante la suspensión. La determinación de permitirle al estudiante de terminar el trabajo perdido está a la discreción del maestro. La responsabilidad de obtener y terminar el trabajo perdido yace con el estudiante.

Código de California § 48913.5

- (a) Cuando lo pida un padre, un guardián legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educacionales para el pupilo, o el pupilo afectado, un maestro debe proveerle al pupilo en cualquiera de los grados 1 al 12, inclusivo, quien ha sido suspendido de la escuela por dos o más días de escuela las tareas que el pupilo hubiera sido asignado.
- (b) Si una tarea que se pida bajo la subdivisión (a) y ha sido entregada al maestro por parte del pupilo cuando el pupilo regrese a la escuela o durante el tiempo originalmente prescrito por el maestro, cualquiera que suceda más tarde, que no reciba calificación para el final del término académico, esa tarea no puede ser incluida en la calculación de la calificación general del pupilo para ese curso.

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN

Estas ofensas son extremadamente serias. El director o superintendente debe de inmediato suspender y recomendar la expulsión de un pupilo que él o ella determine ha cometido uno de los siguientes actos descritos aquí:

- A. **POSESIÓN, VENTA O TENER CONSIGO UNA ARMA DE FUEGO – EC 48915 (c)(1):** a no ser que el pupilo haya obtenido el consentimiento por escrito para poseer el arma por parte de un empleado certificado de escuela, con lo cual estuvo de acuerdo el Director o su designado. (EC 48915(c) (1) y 48900 (b))
- B. **BLANDIR O MOSTRAR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA** (EC 48915 (c) (2))
- C. **OFRECIÓ ILEGALMENTE, DISPUSO, O NEGOCIÓ LA VENTA DE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA, BEBIDA ALCOHÓLICA, O CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIA PARA INTOXICARSE – EC 48915 (c)(3):** (como lo define la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad) EC 48915 (c) (3), EC 48900 (c)
- D. **COMETIÓ O TRATO DE COMETER UN ASALTO SEXUAL-EC 48915 (c)(4):** como se lo define en las Secciones 261, 266c, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió un acto de agresión sexual como lo define la Sección 243.4 del Código Penal. (EC 48915 (c) (4) y EC 48900 (n))
- E. **POSESIÓN DE CUALQUIER EXPLOSIVO – EC48915 (c)(5):** El término “explosivo” significa “aparato destructivo” como lo describe la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. EC 48915 (c) (5) y 48900(b).

EC 48911 – La Junta Directiva del Distrito ordenará la expulsión del pupilo por los actos aquí descritos y remitirá al pupilo a un programa de estudio que:

- 1) Esta apropiadamente preparado para acomodar a estudiantes que demuestren problemas de disciplina.***
- 2) No forma parte de una escuela secundaria, o preparatoria, o forma parte de una escuela primaria.***
- 3) No forma parte del mismo plantel escolar al cual el pupilo estaba asistiendo cuando fue suspendido / expulsado.***

RECOMENDACIÓN PARA LA EXPULSIÓN

EC 48915 El Director o el Superintendente de Escuelas debe recomendar la expulsión de un pupilo por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, a no ser que el Director o Superintendente encuentra que la expulsión no es apropiada por las circunstancias particulares.

CAUSAR SERIA HERIDA FÍSICA A OTRA PERSONA –EC 48915(A)(1)(A): excepto en defensa propia. (EC 48915 (a) (1) (A) y 48900 (a), Código Penal 243

- *La defensa propia se define como el utilizar sola la fuerza que sea razonablemente necesaria para defenderse de lo que el estudiante considera razonablemente un peligro inminente de gran daño físico o muerte.*

POSESIÓN DE CUALQUIER CUCHILLO U OBJETO PELIGROSO DE NINGÚN USO RAZONABLE AL PUPILO EC 48915 (a)(1)(B) y EC 48900 (b):

- **Objetos de imitación parecidos a los verdaderos pueden ser considerados objetos de naturaleza peligrosa. Cualquier objeto puede ser considerado peligroso si se usa de manera peligrosa o de manera amenazante o si otros lo perciben como algo peligroso.*
- **NOTA:** *Armas de juguete (de imitación a las verdaderas) son considerados objetos de naturaleza peligrosa. (EC 48900 (m))*
- **NOTA:** *La posesión de una sustancia controlada de imitación (parecido al verdadero) resultara en la recomendación para la expulsión. Sustancias controladas de imitación son consideradas “objetos peligrosos”. Esta ofensa también es una infracción al Código de Salud y Seguridad 11680.*
- **NOTA:** *Posesión de gas lacrimógeno/ un arma de gas lacrimógeno / rociador de pimienta son considerados objetos peligrosos. (Código Penal Sección 12401, 12402) (EC 49330)*

POSESIÓN ILEGAL DE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA MENCIONADA EN EL CAPÍTULO 2 DE LA DIVISIÓN 10 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD- EC 48915 (a)(1)(C):

- **NOTA:** *A excepción de la primera ofensa por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, otra que el cannabis concentrado, o posesión de medicamentos que se compran en la farmacia sin receta médica que utiliza el pupilo por motivos de salud o medicamentos recetados al pupilo por un médico.*

ROBO O EXTORSIÓN- (EC 48915 (a)(1)(D): y 48900 (e)

ASALTO O AGRESIÓN EN CONTRA DEL PERSONAL DE ESCUELA-EC 48915 (a)(1)(E): (Código Penal Sección 240, 242) y EC 48900 (a) (1), EC 44014

La Junta Directiva del Distrito puede ordenar la expulsión de un pupilo por los actos aquí mencionados. La decisión de expulsar al pupilo se basará en uno de los dos siguientes motivos:

- EC 48900 (b)(1) o (e)(1)- Otros medios de corrección no son posibles o han fracasado repetidas veces en conseguir la conducta apropiada.***
- EC 48900 (b)(2) o (e)(2)- Por la naturaleza del acto la presencia del pupilo causa un peligro constante a la seguridad física del pupilo o de otras personas.***

GRADOS 7-12 TABLA DE DISCIPLINA/ CÓDIGO DE CONDUCTA

- La tabla a continuación es una compilación de las infracciones mayores de las reglas. Ofensas repetidas inducen medidas de disciplina progresivamente más serias que la infracción inicial. En la mayoría de los casos, la violación continua de la misma regla o reglamento resultará en consecuencias más severas. Si la acción disciplinaria no da como resultado la conducta apropiada, puede ser apropiada la expulsión.
- La administración reserva el derecho de determinar consecuencias alternas otras que las que se prescriben en esta tabla progresiva de disciplina, basándose en la seriedad de una infracción en particular y el previo récord de disciplina del estudiante que comete la ofensa.
- Dependiendo en la seriedad del acto, se puede dar una suspensión de cinco (5) días y recomendar de inmediato la expulsión a la 1^{ra} ofensa.

Cualquier estudiante que comete un acto que merite una suspensión de 5 días, o es suspendido dos veces dentro de los últimos tres meses (la cuarta final del año escolar), será inelegible para Actividades Extra Curriculares por un periodo de 9 semanas empezando en la fecha cuando el estudiante regrese de la suspensión. Si la infracción que merece una suspensión de cinco días ocurre en la cuarta final del año escolar, el estudiante será inelegible para todas las actividades a final del año escolar **incluyendo la promoción y la ceremonia de graduación.**

- Vea la Sección 7 en las Normas de Elegibilidad.

INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (a) (1) Causó, atentó causar, o amenazó con causarle daño físico a otra persona. (Incluye amenazar o participar en “Combate Mutuo”). EC 48900 (a) (2) Con intención utilizó fuerza o violencia en contra de otra persona, excepto en defensa propia (vea las siguientes notas). <i>La defensa propia se define como el utilizar sola la fuerza que sea razonablemente necesaria para defenderse de lo que el estudiante considera razonablemente un peligro inminente de gran daño físico o muerte.</i> <i>Si un estudiante le causó herida física seria, (como lo define el Código Penal Sección 243) a otra persona, excepto en defensa propia, <u>el director debe de llamar a las apropiadas agencias de ley y recomendar la expulsión o reportar por escrito al superintendente quien aconsejará a la Junta Directiva que la expulsión no es apropiada por la naturaleza y las circunstancias del caso en particular las cuales se indicarán en el reporte del incidente.</u> (EC 48915)</i>	Advertencia al estudiante y/u otra consecuencia alterna incluyendo hasta una suspensión de 3 días.	Suspensión de 3-5 días y posiblemente un programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o la expulsión
EC 48900 (b) Tuvo en su posesión, vendió, o de cualquier manera suministró un arma de fuego, cuchillo o explosivo o cualquier otro objeto peligroso. <i>A no ser que, en la posesión de cualquiera de estos objetos, el pupilo haya obtenido permiso por escrito de antemano para poseer el objeto por parte de un empleado certificado de escuela, para lo cual estuvo de acuerdo el director o su designado y el director estima que la expulsión no es apropiada.</i> <i>Vea “Recomendación para la expulsión”, sección B. Pistolas de juguete (de imitación) que se parecen a las verdaderas se consideran objetos de naturaleza peligrosa.</i> <i>Ref: EC 48915(a2)</i>	Suspensión de 5 días. Recomendación para la expulsión. – EC 48915 (a2). Puede incluir la notificación a la policía.		

EC 48900 (b) Tuvo en su posesión o de cualquier manera presento un objeto peligroso que no ha sido clasificado en EC 48915(a2) Indicadores de láser son considerados objetos peligrosos.	Advertencia al estudiante y/ u otra consecuencia alterna incluyendo hasta una suspensión de 3 días.	Suspensión de 1-3 días	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
EC 48900 (c) Ilegalmente tuvo en su posesión, usó, vendió, o de cualquier manera suministró, o estuvo bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada o sustancia para intoxicarse de cualquier tipo. Los estudiantes que por su propia voluntad dejan saber sobre el uso de una sustancia controlada, uso del alcohol, o algún intoxicante de cualquier tipo para poder buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos o expulsados solo por esta admisión.	Suspensión de 5 días y notificación a las agencias apropiadas de ley. NOTA: <i>Los ofensores que han cometido esta ofensa por primera vez pueden reducir los días de suspensión de 5 días a 3 días si eligen cumplir con un programa de rehabilitación / consejería aprobada por el distrito para el abuso de sustancias.</i> El estudiante no será elegible para participar en actividades extracurricular por (9) semanas, aunque el estudiante participe o no en el programa de rehabilitación / consejería para el abuso de sustancias.	Suspensión de 5 días, recomendación para la expulsión, y notificación de las apropiadas agencias de ley. <i>El tratamiento para el abuso de sustancias será recomendado para que el estudiante participe durante el periodo de expulsión y puede llegar a ser un factor cuando se considere la reincorporación del estudiante.</i>	
EC 48900 (d) Ofreció ilegalmente, dispuso, o negoció la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia para intoxicarse de cualquier clase.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión -EC 48915 (c3). Notificación a las apropiadas agencias de ley.		
EC 48900 (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.	Suspensión de 5 días. Puede recomendarse un programa de educación alternativa / expulsión-EC 48915 (a4). Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Notificación a las agencias apropiadas de ley y recomendación para la expulsión -EC 48915 (a4).	
EC 48900 (f) Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o a la propiedad privada. - Incluye, pero no se limita a: cortar, desfigurar, o de cualquier forma causar daño a la propiedad del distrito escolar, o el daño malicioso o destrucción de la propiedad real o la propiedad privada de una persona. (Código Penal Sección 594). - Los padres / tutores serán considerados responsables por el daño causado a la propiedad del distrito escolar. Cuando el menor y el padre no pueden pagar por los daños, el distrito escolar proveerá un programa de trabajo voluntario para el menor en vez de pago monetario. Los padres o tutores del estudiante también serán considerados responsables por la cantidad de dinero que se pagó como recompensa para obtener la información que llevó a la captura de la persona(s) que causó el daño a la propiedad escolar. (EC 48904) Un estudiante puede ser suspendido y/o se puede recomendar su expulsión por causar daño a la propiedad escolar.	Advertencia al estudiante y /u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si la presencia del estudiante se determina causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y la recomendación para la expulsión.

Como se lo usa en esta sección, “la propiedad escolar” incluye, pero no se limita a los archivos electrónicos y las bases de datos (EC 48900 (u))			
INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (g) Robó o intentó robar la propiedad escolar o propiedad privada. Como se lo usa en esta sección, “propiedad escolar” ahora incluye, pero no se limita a archivos electrónicos y a base de datos (EC 48900) (u)	Advertencia al estudiante y/ u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina que la presencia del estudiante le causa un peligro para otras personas. Puede incluir la notificación a las agencias de ley.	Suspensión de 3-5 días y posiblemente un programa de educación alternativa. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.
EC 48900 (h) Tuvo en su posesión o usó tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o nicotina. - Los productos que contienen tabaco y nicotina incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos (cigarrillos electrónicos/plumas de vapor y cargadores, etc.) cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco de mascar, tabaco en polvo, tabaco en sobres de mascar, y betel. - Ninguna escuela permitirá el fumar o el uso del tabaco, cigarrillos electrónicos (cigarrillos electrónicos/plumas de vapor y cargadores, etc.) o cualquier otro producto que contenga tabaco, o nicotina, por parte de los pupilos de la escuela mientras estos están en el campo escolar, o mientras están asistiendo a actividades auspiciadas por la escuela o mientras están bajo la supervisión y el control de empleados del distrito (EC 48901) - Los productos confiscados serán regresados a los padres cuando estos lo soliciten. Los productos confiscados no serán regresados a los estudiantes. Los estudiantes que voluntariamente admiten el uso de los productos que contienen tabaco para poder recibir ayuda por medio de servicios y programas o apoyos no serán suspendidos solo por voluntariamente hacer esta admisión.	Advertencia al estudiante y/ u otras consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. NOTA: <i>Los ofensores que han cometido esta ofensa por primera vez pueden reducir la suspensión de 3 días a 1 día si eligen completar un programa de rehabilitación para el uso de sustancias / programa de consejería aprobado por el distrito.</i>	Suspensión de 3-5 días.	Suspensión de 5 días y posible recomendación a un programa de educación alternativo/ expulsión.
EC 48900 (i) Cometió un acto obsceno o uso habitual de la profanidad o vulgaridad, verbalmente o por escrito. Un estudiante será suspendido a la primera ofensa por 5 días si un administrador determina que el comportamiento del estudiante causa un peligro a otras personas. (EC 48900.5)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3 días y posible programa de educación alternativa.	Suspensión de 3-5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión.
EC 48900 (j) Ilegalmente tuvo en su posesión o ilegalmente ofreció, o dispuso, o negoció la venta de cualquier parafernalia de drogas como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.	Suspensión de 5 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas y se notificara a las agencias apropiadas de ley.	Suspensión de 5 días, recomendación para la expulsión, y notificación a las agencias apropiadas de ley.	

• EC 48900 (k) Disturbó las actividades escolares o de cualquier manera por su propia voluntad desafió la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales de escuela, o cualquier otro personal de escuela mientras desempeñaban sus obligaciones. • Incluye el rehusar con sus palabras o sus acciones en contra del personal de escuela, o rehusar cumplir con las peticiones razonables u órdenes del personal de escuela. • Incluye disturbios causados por un vehículo incluyendo, pero no se limita a: manejar de manera peligrosa, exceder el límite de la velocidad, el operar el vehículo sin cuidado, el que sea inadecuado el cinturón de seguridad, o cualquier operación o comportamiento en o alrededor de vehículos que cause un disturbo o una situación peligrosa.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas.	Advertencia al estudiante y/u otras consecuencias alternas.
---	---	---	---

INFRACCIÓN	1 ^{RA} Ofensa	2 ^{DA} Ofensa	3 ^{RA} Ofensa
EC 48900 (l) Recibir propiedad robada de la escuela o privada sabiendo que es propiedad robada.	Advertencia al estudiante y/o consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa/ expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.
EC 48900(m) Tuvo en su posesión un arma de fuego de imitación.	Suspensión de 5 días. Puede incluir la notificación al departamento de policía. Posible recomendación para la expulsión.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Puede incluir la notificación del departamento de policía.	
EC 48900 (n) Cometió o intento cometer un asalto sexual, o cometió un acto de agresión sexual.	Suspensión de 5 días basándose en el peligro para otras personas. Recomendación para la expulsión- EC 48915 (c4). Puede incluir la notificación al departamento de policía.		
EC 48900 (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un pupilo quien es un testigo entablando una queja o un testigo en un proceso de disciplina con el propósito de prevenir al pupilo de servir como testigo o de retaliación en contra del pupilo por servir de testigo, o por ambos motivos.	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas y notificación a las agencias apropiadas de ley.	Suspensión de 5 días, y recomendación para la expulsión. Puede incluir la notificación a las agencias apropiadas de ley.	
48900 (p) Ofreció ilegalmente, dispuso la venta, negoció la venta, o vendió la droga “Soma” para la cual se necesita una receta médica.	Suspensión de 5 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas y notificación a las agencias apropiadas de ley.	Suspensión de 5 días, recomendación para la expulsión, y notificación a las agencias apropiadas de ley.	
48900 (q) Participó en, o trató de participar en ritos de iniciación o novatadas. –(EC 32050-52, EC 33032.5, EC 48900.4, & Código Penal 415)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas incluyendo hasta una suspensión de 3 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y recomendación para la expulsión.

48900 (r) Participó en un acto de acoso moral, incluyendo, pero no se limita a, acoso cometido por medio de aparatos electrónicos, como se lo define en EC 32261 (f) y (g), dirigido específicamente a un pupilo o a un miembro del personal de escuela, como lo define EC 32261 (f) y (g). Un acto “electrónico” significa la transmisión de comunicación, incluyendo, pero no limitado a mensajes, texto, sonido, o imagen por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono móvil, o cualquier otro medio de comunicación inalámbrico, computadora o beeper.	Suspensión de 3-5 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Puede ser referido a un programa de educación alternativa. Se informará a los padres.	Suspensión de 5 días, y posible recomendación a un programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días, posible recomendación a un programa de educación alternativa o posible recomendación para la expulsión.
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
48900.4 Intencionalmente participó en acoso, amenazas, o intimidación, dirigido en contra del personal del distrito escolar o los pupilos, que es lo suficientemente dominante o previsorio y tiene el efecto razonable y esperado de disturbar el trabajo dentro del salón de clases, crear un desorden sustancial, e invadir los derechos de los miembros del personal de escuela o de los pupilos al crear un entorno educacional hostil o de intimidación en los grados 4-12. • Esto incluye palabras derogatorias o menosprecios racistas que degradan o deshonran a las personas por su raza, color, religión, grupo nacional, ancestros, discapacidad, orientación sexual, género, apariencia física, condición emocional o intelectual, etc.	Suspensión de 3-5 días si se determina la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Se puede notificar las agencias apropiadas de ley. Posible recomendación para la expulsión por las amenazas y el acoso moral dirigido al personal de escuela o acoso dirigido al personal de escuela.	Suspensión de 5 días y notificación a las agencias apropiadas de ley y recomendación para la expulsión.	
EC 48900 (t) Cooperar o incitar a infligir, o atentar infligir una herida física a otra persona como lo define el Código Penal Sección 31.	Advertencia al estudiante y/ o consecuencia alterna hasta una suspensión de 3 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 3-5 días y posible programa de educación alternativa.	Suspensión de 5 días y recomendación para la expulsión.
EC 48900.2 Acoso sexual (grados 4-12) • Debe de ser considerado por una persona razonable del mismo género que la víctima, de ser lo suficientemente severo o dominante para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o de crear un entorno educacional hostil, de intimidación, u ofensivo. • En el evento de que una alegación de acoso sexual no se ha resuelto informalmente a la satisfacción del demandante, el demandante puede utilizar el proceso de quejas del Distrito para una resolución formal de la queja. (Por favor vea la sección 9 Acoso Sexual)	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Notificación al departamento de policía si la administración cree razonablemente que hubo conducta criminal.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Puede incluir la notificación al departamento de policía.	
EC 48900.3 Causó, intentó causar, amenazó a causar, o participó en un acto de violencia	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión.	

por odio , (en los grades 4-12), como lo define el Código Penal 233 subdivisión (e)	otras personas. Puede incluir la notificación a las apropiadas agencias de ley.	Puede incluir la notificación a las apropiadas agencias de ley.	
EC 48900.7 Haciendo amenazas terroristas , incluyendo amenazas de bombas o tratar de hacer amenazas de bombas en contra de los oficiales de escuela o la propiedad escolar, o ambos. Esto incluye amenazas de bombas o atentados de bombas en contra de los oficiales de escuela o la propiedad escolar.	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Puede incluir la notificación a las agencias apropiadas de ley. Posible recomendación para la expulsión.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Puede incluir la notificación de las agencias apropiadas de ley.	
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa	2^{DA} Ofensa	
Empezó o intentó empezar un incendio. -EC 48900 (f) , Código Penal 447, 455, 148.4 Empezar un incendio de cualquier tipo puede llevar a la recomendación para un programa de educación alternativa o para la expulsión a la primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Empezar un incendio nunca se considera una broma. El prenderles fuego a los tachos de basura puede llevar a consecuencias serias de inmediato.	Suspensión de 5 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas. Notificación a las agencias apropiadas de ley. Posible recomendación para la expulsión.	Suspensión de 5 días. Recomendación para un programa de educación alternativa / expulsión. Notificación a las agencias apropiadas de ley.	
Violar el uso de la tecnología, la red, y la Política para la información electrónica. - EC 48900 (f), (u) - Un estudiante puede ser suspendido y/ o recomendado para la expulsión por causar daño a la propiedad escolar. La definición de propiedad escolar ahora incluye los archivos electrónicos y las bases de datos. (EC 48900 (u)) - Esto incluye grabar sin autorización (grabar en audio o video, o cualquier forma de grabar información) en violación al Código Educacional 51512.	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas hasta e incluyendo la pérdida del uso de la red y de las computadoras y una suspensión de 1-3 días si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro a otras personas.	Suspensión de 1-3 días y la pérdida del uso de la red y de las computadoras. Violación del Código Educacional 51512: Posible Notificación a las agencias de ley para potencialmente entablar un cargo de delito menor.	Suspensión de 3-5 días y recomendación para un programa de educación alternativa o expulsión. Violación del Código Educacional 51512: Posible notificación a las agencias de ley para potencialmente entablar un cargo de delito menor.
Infracciones en el autobús escolar: Comportamiento inapropiado en el autobús escolar. -EC 48900 (k) & (BP 5131.1) El viajar en el autobús escolar es un privilegio que se le extiende a los estudiantes por parte del distrito escolar. Abuso de este privilegio resultará en lo siguiente: Estudiantes que tengan comportamiento inapropiado como se lo define en el Código de Conducta Estudiantil serán sujetos a las consecuencias como lo determina el comportamiento específico y puede pasar al Paso 3 en la primera ofensa.	1 ^{ra} y 2 ^{da} Ofensa= Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	3 ^{ra} Ofensa= Suspensión del autobús por 3 días y/ o consecuencias alternas. 4 ^{ta} Ofensa= Suspensión del autobús por 5 días y/ o consecuencias alternas.	5 ^{ta} u ofensas subsecuentes = Pérdida del autobús por el resto del año escolar.
INFRACCIÓN	1^{RA} Ofensa 1	2^{DA} Ofensa	3^{RA} Ofensa
Infracciones del código de vestir. Cualquier vestimenta que cause un disturbo, o tiene la tendencia de interrumpir el proceso educacional,	Advertencia al estudiante. Notificación al padre.	Se enviará al estudiante a casa a vestirse	Se enviará al estudiante a casa a vestirse

o afecta la salud o seguridad de otros individuos es prohibido. (EC 48900 (k) (EC 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título 5, Sección 302) Política de la Junta Directiva 5132, 5136 y Reglamento Administrativo 5132, 5136 - Además de este Código de Conducta, las escuelas pueden tener normas o reglas adicionales. Vea las normas del código de vestir en la Sección 4, Información importante. - Cualquier vestimenta/ parafernalia/ símbolo que significa una afiliación a una pandilla no será permitido en el campo escolar. Cualquier vestimenta/ parafernalia/ símbolo que muestre un logotipo o cualquier otro mensaje fomentando el uso del alcohol o el uso de cualquier sustancia controlada, fomenta la violencia, actividad ilegal, o promueve el prejuicio racial, de etnicidad, sexual, o de un grupo religioso no puede utilizarse en el plantel escolar.	El estudiante puede ser enviado a casa para que se vista apropiadamente o se le puede pedir que se cambie de ropa en la escuela si es necesario.	apropiadamente o consecuencias alternas.	apropiadamente o consecuencias alternas.
Poseción y el uso de artículos prohibidos. Posesión o el uso de artículos personales que no tienen un propósito educacional y artículos que un administrador de escuela ha determinado han causado un disturbo. EC 48900(k) - A no ser que, para la posesión de dicho objeto, el pupilo haya obtenido la autorización por escrito para poseer el artículo por parte de un empleado certificado de escuela, para lo cual también estuvo de acuerdo el director o su designado. Uso inapropiado no será tolerado. - Las autoridades escolares confiscarán cualquier objeto no autorizado. Los artículos confiscados serán regresados a los padres cuando estos lo soliciten. - La escuela no puede garantizar la seguridad de, ni tampoco puede hacerse responsable por cualquier artículo que se traiga a la escuela que no tenga beneficio educacional. ¡LOS ESTUDIANTES DEBEN DEJAR SUS PERTENENCIAS EN CASA! - Vea la Política para el uso de teléfonos celulares y la Política para las patinetas bajo la Sección “Otra Información”. - No se le prohibirá a ningún pupilo la posesión o el uso de un aparato electrónico de signos que un médico con licencia o cirujano ha determinado es esencial para la salud del pupilo y el uso del cual solo se limita a la salud del pupilo. (EC 48901.5)	El artículo será confiscado, y regresado al estudiante al final del día escolar.	El artículo será confiscado, regresado a los padres al final del día escolar o 1 día de suspensión en casa.	El artículo será confiscado será regresado a los padres al final del año escolar, y/o detención en el plantel escolar.
Forjar, falsificar o alterar la correspondencia de la escuela / hogar, las formas de admisión, o los pases. EC 48900 (k)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencia alterna. Posible recomendación para un programa de educación alternativa.

Hacer trampa, mentir, copiar, o cometer cualquier acto de deshonestidad académica. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante. No se le dará crédito (“F”) en la asignación / examen. Posibles consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencia alterna. No se le dará crédito (“F”) en la asignación / examen.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas. No se le dará crédito (“F”) en la asignación / examen.
El no identificarse o identificarse falsamente a los miembros del personal. EC 48900(k)	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.
Estar “Fuera de límites” – En o cerca del área de estacionamiento o áreas que se consideran fuera de límites sin la autorización apropiada. EC 48900 (k)	Advertencia al estudiante y/u otra consecuencia alterna.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas. Posible recomendación para un programa de educación alterna.
Jugar y apostar. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar u otras consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar u otras consecuencias alternas. Posible recomendación para un programa de educación alternativa.
Violación de la Política “Manos para sí mismos”. Juegos bruscos, juegos sin refreno, o cualquier actividad física que pueda ser potencialmente peligrosa o que pueda causar herida. EC 48900(a) (k)	Advertencia al estudiante y otras consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas. Posible recomendación para un programa de educación alternativa.
<u>Holgazanear dentro de o cerca del plantel escolar</u> sin aparente motivo legítimo. EC 48900(k) (Código Penal 627 y 653G)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas. Detención en el plantel escolar u otras consecuencias alternas. Se puede notificar a las agencias de ley.	Detención en el plantel escolar o consecuencias alternas. Se puede notificar a las agencias de ley.	Recomendación a un programa de educación alternativa. Detención en el plantel escolar u otras consecuencias alternas.
Comer, mascar chicle o beber dentro del salón de clases o en áreas no designadas. Esto incluye todo tipo de comida, chicle y dulces. EC 48900(k)	Advertencia al estudiante y/ o consecuencias alternas.	Consecuencias alternas. Detención en el plantel escolar.	Detención en el plantel escolar u otras consecuencias alternas. Recomendación a un programa de educación alternativa.

OTROS MEDIOS DE DISCIPLINA incluye una combinación de los siguientes medios de disciplina:

- Advertencia, conferencia con los padres, carta a los padres, detención (durante el almuerzo o después de la escuela), consejería, plan de comportamiento, servicios a la comunidad, suspensión dentro de la escuela, detención dentro de la escuela, o cualquier otra actividad la administración del plantel escolar considere apropiada.

ACRÓNIMOS

AR	Reglamento Administrativo
BP	Política de la Junta Directiva
CAC	Código de California para la asistencia a la escuela
EC	Código Educacional (de California)
OJUSD	Oakdale Joint Unified School District
PC	Código Penal
SARB	Junta de revisión de asistencia escolar
SART	Equipo de revisión de asistencia escolar
WIC	Código de bienestar e instituciones

ACOSO MORAL (*Bullying*)

Ningún estudiante o grupo de estudiantes, por medio de acciones físicas, escritas, verbales o por cualquier otro medio intimidar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar por medios cibernéticos, causar daño físico a otro, o cometer un crimen de violencia por odio en contra de cualquier estudiante o personal de escuela bajo la jurisdicción del día escolar o durante actividades fomentadas por la escuela.

- **Acoso moral** (*bullying*) incluye cualquier acto severo o, acto continuo o dominante, o conducta (física o verbal), incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, como se lo define, incluyendo, pero no se limita a, acoso sexual, violencia por odio, o acoso, amenazas, intimidación, que tiene el efecto, o que razonablemente se predice tiene el efecto de poner a un pupilo razonable, como se lo define, con miedo a que se le haga daño o a la persona o propiedad del pupilo, causando que un pupilo razonable sufra un efecto de detrimento substancial a su salud física o mental, causando a un pupilo razonable sufra una interferencia sustancial con su desempeño académico, o causando a un pupilo razonable a sufrir una interferencia con su habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por la escuela.
- **Acoso moral por medios cibernéticos** incluye la transmisión de comunicaciones con el fin de acosar, amenazas directas, o cualquier otro tipo de texto con el fin de causar daño, sonidos, o imágenes en el internet, medios sociales, u otros tipos de tecnología, utilizando teléfonos, computadoras, o cualquier tipo de aparato inalámbrico. El acoso cibernético también incluye el acceso sin autorización a la cuenta de otra persona y asumir la identidad de esta persona con el fin de dañar la reputación de esta persona. Se les requiere a los estudiantes a aceptar y firmar dando su consentimiento a los términos sobre el Acuerdo en el Uso de la Tecnología y el Internet donde los estudiantes aseguran que no cometerán actos de intimidación cibernética.

Intervención

Se les anima a los estudiantes a notificar al personal de escuela cuando están siendo acosados moralmente o cuando sospechan que otro estudiante está siendo victimizado.

El personal de escuela quien es testigo a un acto de acoso debe intervenir de inmediato para ponerle fin al incidente cuando no sea un peligro hacerlo. (Código Educacional 234.1)

Quejas e investigación

- Los estudiantes pueden presentar una queja a un maestro o administrador, verbalmente o por escrito, de conducta que el estudiante considera acoso. Las quejas de acoso moral serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos del Proceso Legal a nivel del plantel escolar o utilizando el Proceso Uniforme de Quejas.

- Cuando se reporte a un estudiante que ha estado acosando moralmente a otros fuera del plantel, el administrador del plantel debe investigar y documentar la actividad, y luego debe determinar la jurisdicción al identificar los hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o el impacto potencial en la actividad escolar, la asistencia a la escuela, o el desempeño académico del estudiante que fue la víctima del acoso e intimidación.
- Cuando las circunstancias tengan que ver con la intimidación cibernética, los individuos con información sobre la actividad deben de ser animados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que se les ha enviado que el estudiante siente constituyen intimidación cibernética y de notificar al maestro, director, o cualquier otro empleado para que el asunto sea investigado.
- Si el estudiante está utilizando un sitio Web para redes sociales o un servicio que tiene términos de uso que prohíben el postear material dañino, la administración del plantel escolar también puede entablar una queja con el sitio de Internet o el servicio para que puedan remover el material dañino.

Disciplina

Cualquier estudiante que empieza a intimidar a otros dentro del plantel escolar, o fuera del plantel escolar, dentro de la jurisdicción escolar, de manera que cause o probablemente cause un disturbio sustancial a la actividad escolar o con la asistencia a la escuela, debe ser sujeto a la disciplina, lo cual puede incluir suspensión o expulsión, de acuerdo a la política del distrito y los reglamentos.

Otras formas de discriminación, acoso, acoso moral, e intimidación:

La Junta Directiva desea proveer un entorno escolar seguro que les permite a todos los estudiantes acceso por igual y oportunidades por igual en los programas académicos y otros programas de apoyo educacional, servicios y actividades. La Junta prohíbe, la discriminación en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación en contra de la ley, incluyendo el acoso, la intimidación, y el acoso moral de cualquier estudiante basándose en la raza actual o percibida del estudiante, color, ancestros, origen nacional, étnica, identificación con un grupo étnico, estado de inmigración, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, género, orientación sexual, identificación del género, o expresión del género, o asociación con una persona o grupo con una o más características actuales o percibidas. La Junta también prohíbe cualquier forma de retribución en contra de un individuo quien entabla o de cualquier manera participa en entablar una investigación o queja o entabla un reporte sobre un incidente de discriminación. Las quejas de retribución deben ser investigadas y resueltas de la misma manera como las quejas de discriminación. (BP 5143.3)

Esto se debe aplicar a todos los actos relacionados con las actividades escolares o la asistencia escolar que ocurra en un plantel dentro del distrito escolar (Código de Educación 234.1).

Los estudiantes que participen en discriminación en contra de la ley, incluyendo el acoso que cause discriminación, intimidación, retribución, o acoso moral estarán en violación de la ley, la Política de la Junta, o los reglamentos administrativos deben ser sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, lo cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento severo o persuasivo como lo define el Código Educacional 48900.4.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS Y PROCEDIMIENTOS

COMPORTAMIENTO EN EL BUS

- El conductor del autobús está completamente a cargo del autobús y puede asignar asientos si él/ ella lo considera necesario.
- Todos los pasajeros deben permanecer sentados en todo momento hasta que el autobús pare por completo. Los estudiantes deben desbordar el autobús de manera ordenada.
- Los estudiantes deben compartir los asientos en el autobús. Ningún estudiante puede rehusar compartir un asiento con otro estudiante.
- Ningún objeto puede ser arrojado dentro o fuera del autobús.

- Cabezas, brazos, piernas, y cabello deben permanecer dentro del autobús en todo momento y fuera del corredor dentro del autobús.
- Gestos obscenos o habla obscena o hablar en voz demasiado alta, clamar o gritar no es permitido.
- No se permite pelear, jugar brusco, empujar, halar o tropezar.
- Cortesía es una palabra clave para los que viajan en el autobús. Cada estudiante debe comportarse con cortesía y demostrando buenos modales. Los estudiantes deben permanecer callados en todo cruce de ferrocarriles.
- No se permite comer, beber, o masticar chicle en el autobús.
- Los estudiantes no deben traer vasos de cristal o cualquier otra clase de recipiente de cristal en el autobús.
- No se permiten mascotas de ningún tipo en el autobús.
- Los estudiantes deben de llegar a la parada del autobús con no más de 5 minutos de anticipación antes de la hora que llega el autobús. Los estudiantes deben esperar en el sitio designado por el conductor de manera ordenada y callada. Los estudiantes no deben jugar en las yardas adjuntas o en la calle. Cuando el autobús se aproxime, los estudiantes deben esperar hasta que el autobús pare y el conductor abra la puerta.
- El conductor parará para abordar y desbordar pasajeros en las paradas designadas solamente. Los estudiantes deben abordar el autobús en sus paradas designadas y solo deben abordar el autobús que les corresponde, a no ser que el conductor les dé otras instrucciones.
- Todos los estudiantes deben de registrarse por el Código de Conducta Estudiantil mientras están en el autobús. Los estudiantes que se encuentren en violación serán remitidos al administrador de escuela lo que puede resultar en suspensión del privilegio de abordar el autobús y también en suspensión de la escuela.

La Sección 14103.5 CAC que gobierna el transporte de los pupilos declara: “Los pupilos que viajan en el autobús escolar están bajo la directa autoridad y responsabilidad del conductor del autobús, y al conductor del autobús se lo hará responsable por la conducta ordenada de los pupilos mientras estos están en el autobús o mientras están siendo escoltados para cruzar la calle, la autopista, o el camino. LA CONTINUA CONDUCTA DESORDENADA O PERSISTENTEMENTE REHUSAR A SOMETERSE A LA AUTORIDAD DEL CONDUCTOR DEL AUTOBÚS SERÁ SUFICIENTE MOTIVO PARA QUE A UN PUPILO SE LE NIEGUE EL TRANSPORTE EN EL AUTOBÚS. Un conductor de autobús no puede obligarle a un pupilo a desbordar el autobús en medio camino entre la escuela y el hogar o cualquier otro lugar de destino”.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CITAS EN EL AUTOBÚS

Una vez que el estudiante ha recibido una advertencia verbal por parte del conductor del autobús y la mala conducta continúa, se le enviará al padre una notificación desde el departamento de transporte informándoles sobre la mala conducta. Después de la segunda advertencia el administrador del plantel escolar se comunicará con el estudiante y el padre para medidas de disciplina después de recibir una copia de la cita del departamento de transporte.

- *Pelear, escupir, lenguaje obsceno dirigido al conductor del autobús, vandalismo, u otras circunstancias severas serán suficiente motivo para negarle automáticamente los privilegios de transporte en el autobús por el resto del año escolar, dependiendo en la severidad de las circunstancias.*

POLÍTICA PARA EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑAL ELECTRÓNICA

Se les permite a los estudiantes poseer aparatos electrónicos que emiten señal electrónica, incluyendo, pero no se limita a teléfonos celulares, relojes inteligentes, localizador de personas o beepers, y otros tipos de aparatos electrónicos, de comunicación o de grabación. Estos aparatos **no se deben utilizar durante las horas de clases o cuando se les indique a los estudiantes**. Los aparatos electrónicos que emiten señal electrónica **deben**

permanecer apagados mientras los estudiantes están en el salón de clases y en cualquier otro momento que un empleado del plantel escolar lo dirija, a no ser que el estudiante tenga la autorización previa del maestro y Director por un motivo de instrucción y enseñanza válida, u otro propósito relacionado con la escuela. Si ocurre un disturbo, el empleado de plantel escolar puede pedirle al estudiante que apague el aparato y/ o puede confiscar el aparato hasta que termine el periodo de clases, el día escolar, o la actividad. En violaciones subsecuentes, el teléfono móvil no será regresado hasta que se tenga una conferencia con los padres y se haya tomado la acción disciplinaria apropiada.

Código Educacional 51512:

La Legislatura encuentra que el uso de un aparato electrónico por cualquier persona, incluyendo un pupilo, para escuchar música o un aparato para grabar dentro de un salón de clases en las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el Director de la escuela para promover un propósito educacional disturba e impide el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas primarias y secundarias, y como tal su uso es prohibido. Cualquier persona, otro que el pupilo, quien intencionalmente quebranta esta sección será culpable de un delito menor.

Cualquier pupilo que quebrante esta sección será sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Uso de los aparatos en el campo escolar: Los estudiantes pueden utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes, Air Pods, y/o audífonos en los planteles en los grados del 9 - 12 antes y después de la escuela, con tal de que no causen un disturbo o una distracción.

- Los estudiantes en los grados 7 al 12 no pueden prender o utilizar sus teléfonos móviles hasta el final del día escolar o a no ser que se presente una emergencia, como lo defina el personal del distrito.

Uso de los aparatos en el autobús: El uso de los teléfonos móviles por parte de los estudiantes mientras viajan en el autobús de ida y venida de la escuela, o mientras el autobús los lleva o regresan de actividades auspiciadas por la escuela, está a la discreción del conductor del autobús. Comportamiento que cause una distracción que resulte en un entorno peligroso no será tolerado.

Acción disciplinaria: Es la responsabilidad de cada estudiante asegurar que los teléfonos móviles estén apagados y fuera de vista mientras que el uso de estos no esté autorizado. Los estudiantes que violen las restricciones aquí mencionadas serán considerados responsables por crear un disturbo al entorno educacional y serán sujetos a acción disciplinaria incluyendo el confiscar y el devolver el teléfono del estudiante a sus padres o tutores.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer un aparato electrónico que emita señal electrónica que un médico o cirujano con licencia ha determinado es esencial para la salud del estudiante y el uso del cual se limita a motivos de salud. (EC 48901.5) **Los padres deben presentar esta petición por escrito adjunto con una nota del médico.**

GRABAR SIN AUTORIZACIÓN

Los estudiantes no deben grabar, por medio de video o audio, ninguna de las actividades de instrucción en la escuela sin el consentimiento previo del maestro del salón de clases y del Director de escuela por lo que dichas grabaciones violan el Código Educacional sección 51512. Cualquier estudiante que viole esta sección debe ser sujeto a la acción disciplinaria apropiada, lo que puede incluir la suspensión y potencialmente entablar cargos de un delito menor como lo permita la ley. (*Promulgada Stats. 1976, Ch. 1010*)

CAMPO CERRADO 7-8

Con el propósito de proveer supervisión razonable se les requiere a los estudiantes en los grados 7 y 8 permanecer en el plantel escolar desde que llegan a la escuela hasta la hora de salida cuando vayan a casa todos los días que la escuela este en sesión. (BP5113) (EC10609)

- Un padre / guardián debe recoger a su estudiante por medio de la oficina por algún motivo de salud o por una emergencia. Se recomienda firmemente a los padres que hagan citas médicas después de las horas hábiles de escuela o para cuando tengan vacaciones.
- HORA DEL ALMUERZO: Un padre/ tutor puede recoger a su niño durante el almuerzo de vez en cuando para llevarlo a almorzar para ocasiones especiales. Los padres deben presentarse en la oficina para recoger y para dejar a los estudiantes.
- Un estudiante puede salir del campo escolar por motivos legales si se requiere.

CAMPO ABIERTO 9-12

- Grados 9-12 tienen un campo escolar abierto donde los estudiantes pueden salir del plantel escolar durante la hora del almuerzo establecida. Durante cualquier otro momento, el campo escolar de la escuela preparatoria se lo considera un campo escolar cerrado y estar fuera del campo escolar a excepción de durante la hora del almuerzo se lo considera estar fuera de límites y el estudiante será sujeto a acción disciplinaria.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD- EC 48900.6

Como parte de, o en vez de, acción disciplinaria, la administración puede requerirle a un pupilo el desempeñar servicios a la comunidad en el plantel escolar, o cuando los padres o tutores del pupilo den su autorización por escrito, fuera del campo escolar, durante las horas después de la escuela. “Servicios a la comunidad” puede incluir, pero no se limita a, trabajo que se desempeñe en la comunidad o en el campo escolar en las áreas de embellecer el plantel, mejorías a la comunidad o al plantel escolar, y programas para ayudar a los maestros o a otros compañeros.

CASTIGO CORPORAL

Las leyes estatales y la política del Distrito prohíben a los empleados de escuela el uso de castigo corporal en cualquier nivel de grado escolar.

DEUDAS POR PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Cualquier estudiante quien debe deudas que no se han pagado no será elegible para participar en actividades extracurricular en los grados 7-12, hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante cumpla con un programa de trabajo voluntario como lo provee el Código Educacional 48904 en vez de pago monetario.

DETENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESPUÉS DE LA ESCUELA

- Los estudiantes pueden ser detenidos por razones de disciplina hasta una hora después de que termine el día escolar.
- Los estudiantes pueden ser detenidos hasta por 15 minutos sin la notificación previa a los padres.
- Detención después de la escuela de 16 a 60 minutos requiere dar notificación previa a los padres. Notificación previa puede incluir una llamada telefónica.
- Sin importar la duración de la detención, notificación previa a los padres debe darse en los casos cuando la detención cause que un estudiante pierda el autobús escolar.

NORMAS PARA EL CÓDIGO DE VESTIR (BP5132, AR5132)

Los estudiantes deben vestirse apropiadamente mientras asisten a diario a la escuela y otras actividades relacionadas con la escuela. Cualquier ropa, modo de arreglarse, o apariencia, que cause disturbo en el proceso educacional, o afecta la salud o la seguridad de individuos, será prohibida. (EC 35183, 35183.5, Política de la Junta Escolar 5132, 5136 y Reglamento Administrativo 5132, 5136). Los administradores del plantel tienen la autoridad para hacer la determinación final como se necesite.

Se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas, sin embargo, reglas adicionales únicas a un plantel escolar también pueden ser implementadas con tal de que no estén en conflicto con el Código de Conducta Estudiantil (consulte con el manual del plantel escolar). (EC 35291.5)

- Todos los estudiantes deben asistir a la escuela y a las actividades relacionadas con la escuela prestando atención a su higiene y limpieza personal para no causar un peligro a la salud y a la seguridad de sí mismos y de otras personas y que no detraiga del proceso educacional.
- Artículos de vestir, tatuajes temporales o permanentes y marcas en el cuerpo, y posesiones las cuales se conocen por experiencia previa están relacionadas con las pandillas, el desplegar señas relacionadas con las pandillas, comportamiento obsceno, comportamiento profano, expresiones sexualmente sugestivas, despliegan tabaco, alcohol, drogas, despliegan armas/pistolas o que sugiere la violencia o sexo; o que interfieren materialmente con el trabajo escolar; crean un desorden o disturban el proceso educacional no son permitidos. Posesiones que se determine sirvan para acosar, amenazar, o intimidar a otras personas no serán permitidas. (Para más detalles en vestimenta relacionada con las pandillas vea BP 5132, AR 5136 y BP 5136).

Cualquier ropa o vestimenta que acose, amenace o intimide a otros o fomenta la violencia en contra de una persona en particular o en contra de un grupo de personas no será permitido. La ropa de camuflaje solo se permite cuando se siguen las normas y se limita su uso. NO se le permitirá a un estudiante a vestirse de camuflaje por completo.

- Se prohíbe cualquier vestimenta, peinado, cosmético o joyas, o modas extremas, incluso si no se mencionan específicamente, lo cual crea una preocupación de seguridad, llame la atención indebida al que la viste, o detrae del proceso educacional.
- Los artículos de ropa deben ser suficientes para cubrir apropiadamente la ropa interior en todo momento. Ropa para la playa, blusas sin mangas que se amarran detrás del cuello, blusas sin tirantes, ropa transparente o ropa que expone el cuerpo o el abdomen no son apropiadas o aceptables. Todas las blusas deben tener tirantes. Los tirantes de las blusas deben de mantenerse amarrados o enlazados en todo momento.
- Vestidos, faldas, minifaldas y vestimentas de estilo similar son aceptables con tal de que lleguen por lo menos hasta la mitad del muslo de la pierna.
- Pantalones cortos para caminar, conocidos como shorts, deben tener por lo menos 3 pulgadas de costura en la pierna, deben tener dobladillo, y no pueden estar apretados al cuerpo, estos shorts son aceptables. Pantalones cortos para andar en bicicleta (tipo spandex, spanxs, etc.), pantalones cortos sin dobladillo, o pantalones cortos con huecos no son aceptables. Se puede usar pantalones cortos aceptables durante la educación física y las prácticas/juegos deportivos. Los directores de escuela tienen a su discreción el suspender el uso de shorts si los estudiantes violan las reglas con frecuencia.
- Todos los estudiantes deben utilizar zapatos. Se permite el uso de sandalias sin tiras detrás del talón para los grados 7-12. No se permite el uso de botas estilo militar con la punta de acero o cualquier tipo de calzado con la punta de acero.
- No se permite pantalones excesivamente flojos. Los pantalones deben de quedar bien a la cintura para que no esté expuesta la ropa interior o la piel. Los pantalones deshilachados así manufacturados o con huecos manufacturados son aceptables solo si lo deshilachado o los huecos están localizados en las piernas de los pantalones (por debajo de 3 pulgadas de la costura de la pierna) y los huecos o deshilachado es mínimo en tamaño y en número. Los pantalones no pueden estar excesivamente deshilachados y no deben arrastrar excesivamente en el piso.
- Artículos para cubrir la cabeza (sombreros, gorras, gorras de lana) deben ser lucidas apropiadamente con la condición que estos artículos no causen un disturbo, no fomenten el uso de drogas o alcohol, no fomenten o inciten la violencia, no inciten actividad criminal, o cualquier otro logotipo que la escuela considere inapropiado para utilizar en la escuela. **Los Directores tienen la discreción de determinar si un artículo es apropiado y está en buena condición o si no es aceptable.**
- Los uniformes deportivos no pueden ser alterados.

- Solo se permiten el uso de lentes de contacto claros o de colores naturales.
- Estilos de peinado que llamen la atención indebida no son aceptables; I.e., diseños no usuales, símbolos, mensajes, Mohawks, o cortes no usuales con navaja. Se permite que los estudiantes se rasuren la cabeza por completo.
- Si alguna perforación causa una distracción o un problema de seguridad, el administrador del plantel se hará cargo de pedirle al estudiante que se quite el arete o se encargará de la disciplina por causar un disturbo en las actividades escolares.

EXCEPCIONES A LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE VESTIR

- Creencias religiosas, cuando pueden ser verificadas, pueden ser motivo para eximir a un estudiante de una porción específica de la Política de Vestir y Arreglo. Se debe entregar al director de escuela una petición por escrito para que el estudiante pueda ser exento a una porción de la Política de Vestir y Arreglo, y esta petición debe ser aprobada por el director.
- Los uniformes de deportes para los equipos deportivos del Distrito pueden ser usados cuando sea apropiado. Los entrenadores y maestros pueden hacer modificaciones para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y / clases con la aprobación del administrador.
- No se verán afectadas de manera negativa las calificaciones de los estudiantes que participan en las clases de educación física, si el estudiante no usa la ropa estándar para la educación física si esto es debido a circunstancias fuera del control del estudiante (EC 49066).

Ropa inapropiada puede incluir, pero no se limita a:

- Minifaldas demasiado cortas, pantalones cortos demasiado cortos
- Vestimentas que expongan el torso (blusas tubo, blusas que se amarran detrás del cuello, blusas que llegan a la mitad del torso, blusas con tirantes delgados de menos de una pulgada de ancho, blusas sin tirantes)
- Relacionada con pandillas
- Andar sin zapatos
- Zapatos abiertos que no cubren los dedos de los pies durante la educación física
- Pantalones demasiado grandes / flojos, shorts, camisas, incluyendo camisas sin mangas demasiado grandes o flojas
- No se permite el uso de cadenas o pernos agudos
- No se permite el uso de camisas transparentes o de red ecilla

VESTIMENTA O ACCESORIOS RELACIONADOS CON LAS PANDILLAS

Dado al potencial para causar disturbios en el salón de clases, en los autobuses, o durante los periodos de transición, o en las funciones relacionadas con la escuela, las siguientes normas sobre la vestimenta o accesorios relacionados con las pandillas estarán en vigencia y se harán cumplir para todos los estudiantes K-12 en el Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale. Estas normas están autorizadas de acuerdo al Código Educacional 35291.5, BP 5132, 5136 y AR 5132, 5136.

Se define a una pandilla como a “un grupo de individuos que se asocian frecuentemente con un nombre común o un símbolo que los identifica, o un color, o seña de manos, lo cual crea un entorno de miedo e intimidación dentro de la escuela y la comunidad” (SB 187).

Vestimenta o accesorios que identifican a un estudiante como miembro de una pandilla está **estrictamente prohibido**, incluyendo, pero no se limita a lo siguiente:

- Trajes ROJO/ROJO o AZUL/AZUL
- Solo se permite vestir un artículo de color rojo o azul a la vez

- Vestir de colores uno sobre otro y ropa de muchos colores
- Colores transitorios que las pandillas usan para identificarse u otros indicadores como lo determine la administración
- Nombres estilizados en un estilo particular, cinturones ROJOS o AZULES, cinturones que muestran el símbolo de una pandilla, hebillas de cinturón que identifican los apodos de los miembros de las pandillas, números, letras o colores, vestimenta que contenga pernos, pasadores o cintas de zapatos de color ROJO o AZUL, accesorios para el cabello, pañuelos / badanas, billeteras, carteras, mochilas y joyas.
- Artículos de vestir que muestran cualquier propaganda o glorificación de las pandillas, armas de fuego, violencia, drogas, superioridad cultural/ racial, menosprecios o cualquier difamación en contra de un grupo cultural.
- Artículos de vestir que se conoce están relacionados con las pandillas, que desplieguen símbolos de una pandilla, números o mensajes.

Tatuajes, (temporales o permanentes) que muestran símbolos de pandillas, profanidad, productos o refranes que promueven el uso del tabaco, alcohol, drogas, despliega armas/pistolas o sugiere la violencia o sexo; o materiales que interfieren con el trabajo escolar; crean un desorden o disturban el proceso académico NO son permitidos.

Incidentes relacionados con las pandillas, fotos, dibujos y grafiti serán reportados al Departamento de Policía de Oakdale. La administración del plantel escolar tendrá la autoridad final en caso de que haya un desacuerdo.

TRANSFER INVOLUNTARIO A UNA ESCUELA DE CONTINUACIÓN (EC 48432.5)

Una decisión de darle un transfer involuntario a un estudiante debe estar basado en haber encontrado que el pupilo (a) ha cometido uno de los actos enumerados en EC 48900, o (b) ha estado en calidad de absentista habitual sin excusa o ha mostrado asistencia irregular a la instrucción que de por ley debe asistir, o (c) le hacen falta créditos.

Un transfer involuntario a una escuela de continuación solo debe imponerse cuando otras medidas han fallado en mejorar la conducta del pupilo; con la provisión de que el transfer involuntario del pupilo a la primera ofensa ocurra si él o ella cometió uno de los actos enumerados en EC 48900 y si el director determina que la presencia del pupilo causa un peligro a las personas o a la propiedad, o amenaza con causar un disturbo al proceso educacional.

Una notificación por escrito debe ser provista al estudiante y a los padres / guardianes del estudiante informándoles sobre la oportunidad de pedir una conferencia con el Director.

Ninguna de las personas involucradas en la decisión final de darle un transfer involuntario al pupilo a una escuela de continuación debe ser un miembro del personal de escuela a la que el estudiante está inscrito cuando se tome la decisión.

Cuando lo pidan los padres / guardianes del estudiante, el transfer involuntario debe ser revisado anualmente.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Posesión o uso de artículos prohibidos o pertenencias personales que no tengan valor educacional no deben ser traídos a la escuela. La escuela no investigará la pérdida o el robo de artículos o pertenencias personales. Artículos prohibidos pueden incluir, pero no se limita a lo siguiente: teléfonos, Air Pods, audífonos, relojes inteligentes, juguetes, tocadores de música, cámaras, juegos electrónicos / de video o armas de cualquier tipo, rociador de pimienta, o cualquier artículo los miembros del personal consideren está causando una distracción, sean peligroso, o de mucho valor monetario.

Además, materiales escolares personales, instrumentos, y materiales que el estudiante provea para su propio uso también son la responsabilidad del estudiante. La escuela no investigará o se hará responsable por la pérdida o el robo de estos artículos.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Medicamentos recetados por un doctor para un niño pueden ser administrados durante el día escolar por una enfermera certificada u otro personal de escuela designado, o puede ser autoadministrado por el estudiante si la receta es un medicamento autoinyectable de epinefrina o un medicamento inhalado recetado para el asma, pero solo si los padres dan su consentimiento por escrito y provee las instrucciones por escrito, con todos los detalles, por parte del doctor. Los formularios para administrar los medicamentos pueden ser obtenidos en la oficina por medio de la secretaria. (EC 49423, 49423.1, 49423.5, 49480) Es una ley del Estado de California y una política del distrito y se hará cumplir. El medicamento que se provea debe estar en su envase original y debe de tener en el rotulo el nombre del estudiante, el nombre del doctor, el nombre y la potencia del medicamento, la dosis, y la manera en la que se debe utilizar (EC 49480, 49423.1). Los estudiantes no pueden llevar en su persona ningún tipo de medicamento, ni en su cartera, ni en sus mochilas, a no ser por necesidad médica y bajo la autorización por escrito por parte del proveedor de cuidados de salud; esto incluye las inyecciones autoinyectables Epi-Pens, inhaladores, e insulina. Si se lo prefiere, los padres o guardianes pueden dispensar el medicamento a sus niños dentro de la escuela. La Política para los Medicamentos está diseñada con los mejores intereses del estudiante en mente para protegerlo, y para proteger a otros estudiantes, y al personal de escuela. Los estudiantes que no cumplan con esta política serán sujetos a acción disciplinaria.

POLÍTICA PARA EL USO DE BICICLETAS/ PATINETAS / SCOOTERS

En los grados 7-12, los estudiantes pueden utilizar las bicicletas/ patinetas / scooters como medio de transporte a la escuela o de regreso a casa solamente. En cuanto lleguen a la escuela, las bicicletas, patinetas y artículos semejantes deben ser guardadas en un lugar seguro y no deben permanecer accesibles durante el día escolar incluyendo la hora del almuerzo cuando el campo escolar está abierto. También la escuela puede confiscar las bicicletas, patinetas, scooters, o artículos semejantes y se le puede prohibir tener este privilegio en el futuro, si el estudiante no utiliza un casco para proteger su cabeza, o si ocurre un incidente que pone a riesgo la seguridad o si el estudiante no usa los artículos apropiadamente. Se les requerirá a los padres a recoger el artículo confiscado ya sea una patineta o scooter. El uso de las patinetas o scooters dentro del plantel escolar será sujeto a acción disciplinaria.

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA

4

La educación es una oportunidad y un derecho. Si los estudiantes no ejercen su derecho de asistir a la escuela, han limitado su oportunidad para una educación básica necesaria para llegar a ser miembros maduros, llenos de conocimiento, y miembros productivos de nuestra sociedad.

El estar ausente habitualmente tiene un efecto negativo en el logro del estudiante, la promoción, la graduación, el comportamiento, y el potencial para obtener empleo. Ha sido plenamente demostrado que la asistencia con regularidad a la escuela es un factor clave para el éxito que un estudiante logra en la escuela.

AUSENCIAS

AUSENCIA

Después de 5 días de ausencia (por cualquier motivo) se envía una carta a casa para recordarles a los padres que el estudiante ha perdido el equivalente a una semana de escuela. Se pueden enviar a casa cartas adicionales por acumulaciones de ausencias en el futuro o por ausencias subsecuentes. Estas cartas llegarán a formar parte del récord estudiantil y puede, eventualmente, provocar la notificación a las agencias de ley para los estudiantes que tienen ausencias excesivas en la escuela.

TIPOS ESPECÍFICOS DE AUSENCIAS

AUSENCIAS CON EXCUSA (C.A.C. Título 5, sec. 420) (EC 48205), Un pupilo ausente de la escuela bajo esta sección debe ser permitido terminar las asignaciones y exámenes que perdió durante su ausencia que puedan ser provistos razonablemente, y después de haber sido terminados satisfactoriamente dentro de un límite razonable de tiempo, deben de recibir crédito de lleno. El maestro del salón de clases del cual el estudiante estuvo ausente debe determinar que exámenes o asignaciones son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las asignaciones y exámenes que el estudiante perdió durante su ausencia.

- Se le permitirá al estudiante dos (2) días de escuela (comenzando con el día que el estudiante regrese a la escuela) para cada día de ausencia para reponer el trabajo. Responsabilidad para pedir el trabajo que se ha perdido yace con el estudiante / padre.

Un pupilo debe recibir una excusa por su ausencia cuando la ausencia es debido a:

- (1) Enfermedad del pupilo (incluyendo salud mental y el comportamiento).
- (2) Por motivo de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas, o quiroprácticos.
 - Se les anima a los estudiantes a hacer citas médicas para después de las horas hábiles de escuela cuando sea posible.
 - Los estudiantes podrán salir y recibir una ausencia con excusa solo si se recibe el consentimiento por escrito de los padres o guardianes.
 - Si un estudiante pierde la escuela por causa de una cita médica, el nombre del doctor y / o la clínica deben ser mencionados en la nota verificando la ausencia.
- (4) Con el propósito de asistir un servicio funeral de un miembro de su familia inmediata, con tal de que la ausencia no sea por más de tres días si el servicio se lleva a cabo en California y no más de cinco días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.

- “Familia inmediata” tiene el mismo significado como lo establece el Código de Educación 45194 lo cual incluye papá, mamá, hermano, hermana, abuelos, o cualquier otro miembro de la familia que reside en el hogar.
- (5) Con el propósito de servir como jurado en la manera que lo provee la ley.
 - (6) Por motivo de enfermedad o cita médica durante las horas de escuela para un niño quien el pupilo tiene la custodia como padre.
 - (7) Por razones personales justificadas cuando la ausencia del pupilo se lo pide por escrito, con notificación previa, por parte del padre o guardián y haya sido aprobada por el director o su designado como se lo ha establecido el Junta Directiva siguiendo normas uniformes, incluye, pero no se limita a:
 - a) Una apariencia en la corte.
 - b) Una situación de penuria del estudiante o de su familia, que requiere que el estudiante falte a la escuela, como lo ha autorizado el director.
 - c) Una observación, o día festivo o ceremonia de la religión del estudiante.
 - d) Asistencia a un retiro religioso sin exceder (4) horas por semestre.
 - e) Asistencia servicio funeral de una persona quien no es un miembro inmediato de la familia.
 - f) Asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educacional que trate con el proceso judicial o legislativo ofrecido por una organización sin fines lucrativos.
 - Solo en caso de emergencia extrema el director podrá aprobar una ausencia después de que haya ocurrido.
 - La ausencia de un estudiante que haya sido autorizada de acuerdo a las condiciones aquí mencionadas (a-f) debe de permitírsele el privilegio de reponer las tareas que perdió. El estudiante / padre debe hacer los arreglos con los maestros por lo menos 3 días antes para poder terminar el trabajo perdido.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de un precinto para una elección como lo establece la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia del pupilo quien está en servicio militar activo como lo define en la Sección 49701, y ha sido llamado a servicio militar, está en descanso, o ha regresado de su servicio miliar, va a ser enviado a una zona de combate militar o un puesto de apoyo en una zona de combate.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización para llegar a ser ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. La autorización estará bajo la discreción del administrador del plantel escolar, como se lo describe en la subdivisión (c) del Código Educacional Sección 48260.

AUSENCIAS CON EXCUSA/ PERMITIRLE SALIR PARA RECIBIR INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (SE REQUIERE LA NOTIFICACIÓN PREVIA) (EC 46014)

- El Distrito le permitirá al estudiante salir para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa.
- Se proveerá una excusa para la ausencia del estudiante, con todo derecho de completar las asignaciones y exámenes perdidos, si se cumple con las siguientes condiciones:
 - a. El estudiante tiene el consentimiento por escrito de sus padres/ tutores indicando la hora en la cual la escuela debe dejar salir al estudiante. El consentimiento por escrito debe ser entregado con tres (3) días de anticipación de la fecha en la que se debe dejar salir al estudiante.

- b. Verificación de asistencia debe ser provista el primer día de regreso a la escuela después de la ausencia.
 - c. El estudiante debe asistir a la escuela el día de la ausencia por lo menos el tiempo mínimo como lo define el Código Educacional.
 - d. A ningún estudiante se le dará una excusa para ausentarse de la escuela con este propósito para más de cuatro (4) días de escuela por año escolar.
- Un estudiante cuya ausencia es autorizada de acuerdo con las condiciones aquí mencionadas debe permitírsele la oportunidad de reponer el trabajo perdido. El estudiante debe de hacer arreglos con los maestros para poder reponer el trabajo perdido por lo menos con 3 días de anticipación. Se les dará a los estudiantes el periodo de ausencia más un periodo adicional por cada periodo de ausencia para completar el trabajo que perdió. El maestro puede extender el tiempo que se le da para terminar el trabajo perdido. La responsabilidad de pedir el trabajo perdido yace con el estudiante.

AUSENCIAS SIN EXCUSA: Las ausencias aquí mencionadas y / o por motivo de circunstancias que no están incluidas en la lista de “Ausencias con Excusa” en la sección de arriba.

Por favor note: La determinación de permitirle al estudiante a reponer el trabajo perdido cuando ha ocurrido una ausencia sin excusa está bajo la discreción del maestro del estudiante. El maestro, sin embargo, **puede requerirle** al estudiante el cumplir con las asignaciones y exámenes que perdió durante la ausencia.

- A. **AUSENCIAS SIN EXCUSA:** Ausencias, las cuales no pueden ser verificadas por un padre/guardián, serán consideradas ausencias sin excusa y sin permiso (vea abajo).
- B. Es la responsabilidad del padre/guardián el de proveer una explicación por las ausencias del estudiante ya sea por teléfono el día de la ausencia o por una nota escrita que incluye la fecha cuando el estudiante regresa a la escuela. La nota requiere la firma de un padre / guardián. Ausencias por actividades relacionadas con la escuela (ejemplo, visitas a los colegios) son consideradas sin excusa. Sin embargo, los estudiantes pueden hacer el trabajo que perdieron si reciben la aprobación previa de los administradores.
- C. **AUSENCIAS POR RAZONES PERSONALES – SIN AUTORIZACIÓN PREVIA – SIN EXCUSA** (EC 48205, 37223): Los estudiantes quienes están ausentes por razones personales y NO recibieron autorización previa por parte del administrador de escuela / o su designado pueden recibir consecuencias como la detención o suspensión dentro de la escuela u otra consecuencia alterna para cumplir con las asignaciones perdidas o exámenes que no cumplió durante la ausencia sin excusa.
- D. **REPONER ASIGNACIONES PERDIDAS MIENTRAS ESTUVO SUSPENDIDO** (EC 48913): Se le puede permitir a un estudiante suspendido a terminar asignaciones comparables, sin embargo, la determinación de permitirle al estudiante a reponer las asignaciones cuando estuvo sirviendo un día de suspensión en el hogar está bajo la discreción del maestro del estudiante. El maestro, sin embargo, puede requerirle al estudiante a terminar asignaciones y exámenes que perdió durante la suspensión. (Vea el Código Ed. §48913.5).

MÉTODO DE VERIFICACIÓN

Cuando un estudiante quien ha estado ausente regresa a la escuela, él/ella debe presentar una explicación satisfactoria verificando el motivo de la ausencia. Las ausencias deben ser verificadas por el padre/guardián del estudiante, u otra persona que tenga control del menor, o por el estudiante si tiene 18 años de edad o más. (Código de Educación 46012; 5 CCR 306)

Los siguientes métodos pueden utilizarse para verificar las ausencias de los estudiantes:

1. Nota por escrito, otro medio de comunicación o plataforma electrónica aprobada por la escuela, correo electrónico del padre/guardián o por un representante del padre.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado efectuando la verificación y el padre/guardián del estudiante o representante del padre. El empleado entonces hará un récord de lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre del padre/guardián o representante del padre
 - c. Nombre del empleado efectuando la verificación
 - d. Fecha(s) de la ausencia
 - e. Motivo de la ausencia
3. Un empleado de la escuela puede visitar el hogar de estudiante para efectuar la verificación o un Oficial de Recursos de la Escuela, o cualquier otro método razonable el cual establece el hecho que el estudiante estuvo ausente por los motivos provistos. El empleado debe documentar la verificación e incluir la información especificada en el artículo #2 arriba.
4. Verificación de un Doctor.
 - a. Cuando se le provee una excusa a un estudiante para servicios médicos confidenciales o verificando estas citas, el personal del distrito no puede preguntar sobre el propósito de la cita, pero puede comunicarse con la oficina del doctor para confirmar la hora de la cita.
 - b. Cuando un estudiante llega a ser considerado “Absentista Crónico” (tiene una tasa de ausencias del 10% en cualquier punto del año escolar) o tiene 10 ausencias durante un año escolar por motivo de enfermedad verificado por los métodos aquí mencionados en #1-3 arriba, cualquier ausencia por enfermedad subsecuente debe ser verificada por un doctor o por la enfermera/ayudante de enfermera en el plantel escolar del estudiante.

Ausencias que no son verificadas dentro de las 48 horas desde que el estudiante regresa a la escuela será oficialmente designada como **“Ausente sin excusa y sin permiso”**. (Vea la definición y disposición de las designaciones de ausente sin permiso y sin excusa y ausentista crónico aquí abajo).

ABSENTISMO SIN PERMISO Y SIN EXCUSA (EC 48260-48263, EC 48900 k)

Los estudiantes que se ausentan de la escuela sin la autorización de la escuela y sin verificación de padre/guardián deben ser considerados ausentes sin permiso y sin excusa y NO se les permitirá terminar las asignaciones y exámenes perdidos que fueron asignados durante el tiempo que el estudiante estuvo ausente sin excusa. Lo siguiente representa los procedimientos, los cuales deben seguirse cuando un estudiante está ausente de la escuela sin excusa válida o llega tarde en exceso de 30 minutos sin la autorización de la escuela.

NOTA: Si un estudiante verificó su ausencia con la oficina de asistencia algún tiempo después, NO le será permitido el privilegio de hacer el trabajo perdido a no ser que él / ella le presente al maestro un pase de readmisión dentro de UN día después de que el estudiante regrese a la escuela. Los estudiantes que salgan del campo escolar o del salón de clases sin la autorización apropiada de la escuela serán considerados absentistas sin excusa y sin permiso. Lo siguiente representa los procedimientos cuando un estudiante se ausenta de la escuela sin una excusa valida o llega tarde sin la autorización de la escuela en exceso de 30 minutos.

TERCER INCIDENTE

Se le informará al estudiante y a los padres de las leyes de asistencia obligatoria y la política del Distrito pertinente a la asistencia y los procedimientos. Se le ordenará al estudiante a asistir todas sus clases. El no cumplir será tratado como “un desafío a la autoridad”. Consecuencias alternas serán asignadas como la detención, servicios a la comunidad o suspensión dentro de la escuela. El estudiante

será clasificado como legalmente “Absentista Habitual Sin Excusa” (ausente de la escuela sin una excusa válida por 3 días o llegar tarde a la escuela en exceso de 30 minutos por 3 días o más). (EC 48260) **La escuela puede requerir que el padre / tutor asista a la escuela por un día con el estudiante.**

INCIDENTES SUBSECUENTES DE FALTAS SIN EXCUSA / ABSENTISTA HABITUAL SIN EXCUSA

El estudiante puede ser remitido a un administrador de escuela. El administrador de escuela puede llamar y sostener una conferencia con los padres. Se le informará otra vez al padre y estudiante que el no obedecer los directivos de la escuela de asistir a las clases será tratado como “un desafío a la autoridad” y esto será motivo para remitirlo al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART). Consecuencias alternas pueden ser asignadas como la detención o la suspensión dentro de la escuela. El estudiante es ahora legalmente un absentista habitual y estará legalmente bajo la jurisdicción de la corte juvenil, la cual puede determinar que el pupilo esté bajo la protección o tutela de la corte juvenil. (EC 48262) (WIC 601) Además, lo siguiente aplicará a un estudiante de escuela preparatoria:

- Se le informará al estudiante que no se le dará un permiso de trabajo o su permiso de trabajo será revocado por un máximo de nueve semanas. (EC 49164)
- El pupilo puede ser sujeto a la suspensión, restricción, o se puede demorar a su privilegio para manejar como lo dirige la Sección 13202.7 del Código de Vehículos. (EC 48260.5)
- Un estudiante puede ser transferido a un Programa de Educación Alternativa como la preparatoria de continuación East Stanislaus Continuation High School.
- Un estudiante puede ser considerado “no elegible” a participar en las actividades extracurriculares bajo la dirección del panel del SART del Distrito.

Rehusar de continuo el asistir a clases (en calidad de absentista habitual) puede resultar en la remisión de los padres y el estudiante a la Junta del Distrito para la Revisión de Asistencia Escolar (SARB). Si el SARB provee directivos, la escuela hará entrega de las violaciones de cualquiera de los directivos al Departamento del Alguacil del Condado para la prosecución por medio de la corte superior del condado.

ABSENTISMO EXCESIVO

Una vez que un estudiante se lo considere “Absentista Crónico” (la tasa de ausencias llega al 10% en cualquier punto del año escolar) o acumula quince (15) ausencias (con excusa o sin excusa) durante el año escolar:

1. Un administrador de escuela puede poner al estudiante bajo Supervisión de Asistencia, lo cual impone la verificación de cualquier ausencia adicional por parte de un médico con licencia. (C.A.C. Título 5 sec. 421 b)
2. Un estudiante no puede ser puesto bajo la Supervisión de Asistencia a no ser que un padre / guardián haya sido notificado de antemano, por medio de una conferencia o una carta, sobre la Política del Distrito para las ausencias excesivas después de que un estudiante ha tenido diez (10) ausencias o más.
3. Una vez que un estudiante ha sido puesto en la Supervisión de Asistencia, un administrador de escuela/ o su designado con certificación puede llamar y sostener una conferencia por teléfono con los padres. El padre / guardián otra vez será informado de la política del distrito para las ausencias excesivas. Si no es posible comunicarse con los padres / guardianes, se enviará a casa una carta certificada informándole a los padres / guardianes que el estudiante ha sido puesto en Supervisión de Asistencia y las provisiones pertinentes de la política para las ausencias excesivas.
4. Un estudiante ausente por más de cinco (5) días de escuela sin la verificación del padre que se requiere será remitido al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar del Plantel (SART) o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB) (EC 48320-48324).

5. Aplicara lo siguiente:

- a. No se le hará entrega al estudiante un permiso de trabajo o se le suspenderá el permiso de trabajo por la autoridad que se lo entregó en el campo escolar. (EC 49164)
- b. El estudiante puede ser remitido a un programa de educación alternativa, como la Preparatoria de Continuación si el estudiante tiene 16 años o más.
- c. Un estudiante puede ser considerado “no elegible” para participar en actividades extracurriculares bajo la discreción del panel SARB del distrito.

NOTA: Seis periodos de ausencia son equivalentes a un día completo de ausencia y será incluido como uno de los quince días.

EQUIPO (SART) / JUNTA (SARB) DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR **(EC 48320-48324, 48292-48293)**

El Código de Educación provee el establecimiento de los paneles de Revisión de Asistencia Escolar (SART o SARB) para satisfacer las necesidades especiales de pupilos que tienen problemas de asistencia a la escuela o tienen problemas de comportamiento.

El panel del SARB puede incluir a padres y representantes del 1) Empleados del Distrito, 2) El oficial SRO del Distrito, 3) Departamento de bienestar, 4) Consejeros de la Escuela, y 5) Representantes de la comunidad.

El SARB tiene la autoridad de recomendar que los padres y estudiantes tomen ciertas medidas para corregir el comportamiento inapropiado, remitir a los pupilos a las agencias de la comunidad para asistirle, o sugerir cambios en el plantel escolar.

En el evento de que un padre o guardián, o pupilo falle en cumplir con los directivos del SARB o a los servicios que se ofrecieron para beneficio del menor, SARB puede:

- Dirigir que un menor sea remitido al departamento de bienestar del condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Dirigir que el menor sea remitido al departamento de probación del condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.
- Entablar una queja en contra del padre, tutor, o cualquier otra persona a cargo del estudiante con el Fiscal del Distrito.

El padre o guardián de cualquier pupilo que falla en cumplir con los directivos del SARB, a no ser que se le haya otorgado una excusa o sea exento, es culpable de una infracción y debe ser castigado de la siguiente manera:

- Si se lo declara culpable, una multa de \$400 POR CADA INCIDENTE.
- Si se lo declara culpable por segunda vez, o una convicción subsecuente, una multa de no más de \$400 POR CADA INCIDENTE.

LLEGAR TARDE

Una de las responsabilidades de cada estudiante es el de estar en su asiento o estación de trabajo cuando suena el timbre. El llegar tarde es comportamiento irresponsable por lo que causa una interrupción en el proceso de aprendizaje. Las consecuencias iniciales por llegar tarde sin que se provea una excusa a la escuela serán determinadas por cada plantel escolar. El administrador / o su designado puede asignar una consecuencia, lo cual puede incluir detención, servicios a la comunidad, suspensión dentro de la escuela u otra consecuencia alterna.

— 1^{ra}, 2^{da}, y 3^{ra} OCASIÓN QUE LLEGUE TARDE A UNA CLASE

- El maestro debe comunicarse con los padres verbalmente o por escrito.
- Consecuencias adicionales serán determinadas por cada plantel.

— **4^{ta} OCASIÓN QUE LLEGUE TARDE O VECES SUBSECUENTES**

- Cada maestro debe remitir al estudiante a un administrador o su designado para la cuarta tardía y tardías subsecuentes en un semestre.
- El administrador / o su designado asignará al estudiante una consecuencia lo que puede incluir, pero no se limita a proveerle trabajo / servicios a la comunidad, detención, y / o suspensión dentro de la escuela. El no cumplir se lo considerará desafío a la autoridad.

— **LLEGAR TARDE EXCESIVAMENTE**

El seguir llegando tarde puede resultar en la remisión del padre y del estudiante al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar del Plantel Escolar (SART) o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB). Si el SARB provee directivos, la escuela hará entrega de las infracciones que se cometan al Departamento del Alguacil del Condado para prosecución por parte de la corte superior del condado.

NOTA: Un estudiante que se salga del salón de clases sin autorización después de 5 minutos de que empiece la clase será sujeto a una consecuencia lo que puede incluir trabajo / servicios a la comunidad, detención, y / o suspensión dentro de la escuela.

NOTA: LLEGAR TARDE EN EXCESO DE 10 MINUTOS: Si el estudiante llega más de 10 minutos tarde pero no más de 30 minutos, el maestro tiene la opción de no permitirle hacer las asignaciones perdidas por la falta de participación en el salón de clases. Si el estudiante llega más de 30 minutos tarde, él / ella está en calidad de “ausente sin excusa” y debe obtener un pase de readmisión en la oficina de asistencia indicando “ausencia sin excusa”. (E. C. 48260)

ESTUDIOS INDEPENDIENTES – DE CORTO PLAZO (EC 51745) (BP y AR 6158 y 6158.1)

En la circunstancia no usual que un estudiante tenga la necesidad especial de estar fuera del plantel escolar por más de 5 días de escuela, pero no más de 10 días de escuela, se puede peticionar un contrato de Estudios Independientes por medio del director de escuela o su designado. La petición debe hacerse por lo menos 5 días antes de que el estudiante se ausente del campo escolar. El director aprobará o negará la petición por escrito al firmar la petición para Estudios Independientes. El director debe aprobar el contrato de Estudios Independientes para un estudiante solo si ha determinado que el estudiante está en buen estado académico, tiene buen comportamiento, y con asistencia satisfactoria a la escuela, y solo si el estudiante está preparado para cumplir con los requisitos del distrito para estudios independientes y es muy probable que el estudiante tenga éxito en el programa de estudios independientes tan bien o mejor de lo que estudiante lograría dentro del salón. Es la responsabilidad del estudiante el de obtener las asignaciones equivalentes a las asignaciones en el salón de clases para todas las materias antes de salir. Es la responsabilidad del maestro el proveer los requisitos al estudiante antes de que el estudiante se vaya. Los maestros necesitarán 4 días de escuela para poder preparar las lecciones y el trabajo apropiado para el estudiante. Estudios Independientes de Corto Plazo solo se permite de caso a caso por lo que el Distrito siente que la interacción y la discusión dentro del entorno del salón de clases es una parte íntegra de la experiencia de aprendizaje. Todo el trabajo debe ser regresado junto con el contrato cuando el estudiante regrese a la escuela al terminar el contrato de Estudios Independientes. Los estudiantes que no terminen el trabajo o que no cumplen con las estipulaciones en el contrato pueden negársele cualquier futura petición para estudios independientes. Las peticiones para Estudios Independientes de Corto Plazo no serán otorgadas para periodos que incluyen las primeras dos semanas o las últimas dos semanas de cualquier Trimestre o Semestre.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR U HOSPITAL (EC 48206.3 Y BP 6175)

- Los estudiantes que estén **discapacitados temporalmente** por una herida o una enfermedad pueden recibir instrucción particular en el hogar o en el hospital o en una instalación residencial de salud dentro del distrito. Esta instrucción puede ser otorgada de una a cinco horas por semana.

- Instrucción en el hogar u hospital será provista solo cuando se espera un estudiante estará fuera de la escuela por 3 a 12 semanas.
- El maestro que da instrucción en el hogar/hospital consultará con el maestro actual en el salón de clases o maestros para proveer continuidad de instrucción lo que le permitirá al estudiante mantenerse al día con el programa de instrucción escolar.
- Cuando se busque instrucción para un estudiante en el hogar o en el hospital localizado dentro del distrito, el padre o guardián debe presentar su petición en la escuela que le corresponde asistir, junto con una nota del médico describiendo la condición y la discapacidad del estudiante. El médico debe de haber determinado que el estudiante no está en condiciones para asistir a la escuela y no va a exponer al maestro del hogar a alguna enfermedad contagiosa que pueda ser transmitida por el contacto casual.
- El Director / o su designado proveerá al maestro de educación general del salón de clases una petición de trabajo, el tiempo aproximado que el estudiante estará ausente, y las fechas de vencimiento para cuando el trabajo deber ser entregado al Director / o su designado, quien entregará el trabajo al maestro del Hogar/ Hospital. Cuando es posible el maestro del hogar / hospital y el maestro general del salón de clases trabajaran juntos, pero es la responsabilidad del Director / o su designado de asegurarse de que se provea el trabajo y de que se cumpla con los todos los acuerdos.
- Para los estudiantes que califican para recibir servicios de educación especial, el cambio de instrucción al hogar/ hospital requiere que el Director/ o su designado revise el Plan de Instrucción Individualizada (IEP) más reciente para verificar que los servicios identificados en el IEP estén siendo provistos. Si no es posible proveer estos servicios mientras el estudiante está en el hogar/ hospital, se convocará una junta del Equipo IEP para dirigirse a los servicios y el programa de instrucción del estudiante.
- Si el estudiante debe ser asignado a la instrucción en el hogar/ hospital por poco tiempo, el maestro del salón de clases general puede corregir el trabajo y proveer todas las calificaciones. Se calculará el promedio de ambas calificaciones cuando el estudiante regrese al salón de clases.

Materiales de instrucción, manuales del maestro, etc., estarán disponibles para el uso del maestro del hogar/ hospital por medio de cada plantel escolar.

EXPECTATIVAS DE CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASES Y CONSECUENCIAS

5

PERSPECTIVA GENERAL

Es una de las responsabilidades de la escuela de asistir a los padres mientras ayudan a sus estudiantes a desarrollar actitudes y comportamientos responsables. Esto significa el preparar a los estudiantes para la ciudadanía cuando lleguen a adultos como también el prepararlos para el trabajo y la educación después de la escuela preparatoria. Por esta razón es muy importante que la escuela enseñe y evalúe la ciudadanía además de enseñar y evaluar el trabajo académico.

LA CALIFICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Los estudiantes recibirán una calificación de ciudadanía cada tres meses por cada uno de los maestros del salón de clases. La calificación solo se basará en la ciudadanía que el estudiante demuestra en cada salón de clases. Los estudiantes recibirán una calificación de “sobresaliente”, “satisfactoria”, “necesita mejorar”, o “no satisfactoria” basándose en las “Normas de Ciudadanía”.

La calificación de ciudadanía para cada salón de clases se mostrará en la tarjeta de calificaciones del estudiante. Las calificaciones para la ciudadanía no se mostrarán en el récord académico del estudiante o en cualquier otro récord permanente.

NORMAS DE CIUDADANÍA PARA LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES

CRITERIO PARA CIUDADANÍA SOBRESALIENTE:

- No ha recibido remisiones de disciplina.
- No han habido comunicaciones con los padres sobre comportamiento inapropiado en el salón de clases.
- No ha sido enviado fuera del salón por motivos de disciplina.
- Ha demostrado la habilidad de trabajar independientemente.
- Ha venido al salón de clases con sus tareas y los materiales necesarios con regularidad.
- Ha mostrado buena disposición para participar en las discusiones dentro del salón de clases y las actividades.
- Ha ejercitado el cuidado razonable de la propiedad escolar.
- Ha demostrado respeto a otras personas.
- Ha tenido buena conducta; no ha disturbado la clase.
- No ha tenido más de una tardía y no ha tenido la costumbre de tener ausencias sin excusa.

CRITERIO PARA CIUDADANÍA NO SATISFACTORIA

- Ha sido suspendido de una clase por motivo de su comportamiento en el salón de clases.
- Ha tenido cuatro o más incidentes documentados de comportamiento inapropiado en el salón de clases.
- Se lo ha descubierto haciendo trampa en su trabajo escolar en más de una ocasión.

Comportamiento que no se lo considere sobresaliente o no satisfactorio puede ser calificado como satisfactorio. Los estudiantes que no califican para recibir una “U” (no satisfactorio), pero tienen comportamiento menos que satisfactorio pueden recibir la calificación “N” (Necesita mejorar).

Si la calificación de ciudadanía es no satisfactoria en el tiempo que se entreguen los reportes de calificaciones, esto SERÁ mencionado en el reporte de progreso. Si la calificación de un estudiante llega a ser no satisfactoria después de que los reportes de progreso han sido enviados, los maestros harán todo esfuerzo para notificarles al estudiante y a los padres. Sin embargo, un maestro puede asignar esta calificación sin enviar un reporte de progreso o sin comunicarse con los padres.

Estas “Normas de Ciudadanía y Calificaciones” se consideran la notificación por escrito y estas se proveen a los estudiantes al comienzo del año escolar o cuando estudiantes nuevos se inscriben en la escuela por medio de este Código de Conducta Estudiantil.

Las calificaciones para la ciudadanía que ha provisto el maestro son las finales. No habrá proceso de apelación o cambio de la calificación por parte de los administradores en la calificación de ciudadanía sin que estén de acuerdo el maestro y el director.

ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES **6**

- ❖ El Distrito anima a los estudiantes a participar en actividades extracurriculares.
- ❖ Actividades “extracurriculares” son actividades y eventos que no forman parte del currículo general de escuela, no reciben calificaciones, no ofrecen crédito, y no se llevan a cabo en el salón de clases durante las horas de escuela.
- ❖ El propósito principal de proveer actividades extracurriculares es el de proveer una variedad de experiencias apropiadas para los estudiantes.

ACADÉMICO

- Para que un pupilo pueda participar en actividades extracurriculares el pupilo debe obtener un puntaje promedio de calificaciones de 2.0 con no más de una F en cada periodo de calificaciones y debe mostrar el mantenimiento del progreso mínimo hacia los requisitos de graduación para la escuela secundaria y la preparatoria prescritos por la Junta Directiva en cada periodo de calificaciones del semestre que precede la participación en actividades extracurriculares.
- Los periodos de calificaciones deben ser considerados consecutivos y sin interrupciones. Por lo tanto, las calificaciones del segundo semestre del año anterior es la base para determinar la elegibilidad del primer trimestre del año siguiente.
- Cualquier estudiante que reciba dos (2) o más calificaciones no satisfactorias de ciudadanía durante un semestre será considerado no elegible para participar en actividades extracurriculares, a no ser que al final del siguiente periodo de calificaciones el estudiante ha demostrado ciudadanía satisfactoria.

Grados 7-8

Los periodos de calificaciones que proveen la elegibilidad son la primera cuarta, el primer semestre, la tercera cuarta, y el segundo semestre.

- Un “periodo de calificaciones” no incluye ningún periodo de calificaciones en el que el pupilo no estuvo asistiendo a la escuela la mayor parte o por todo el periodo de calificaciones por motivo de ausencias con excusa que han sido comprobadas por la escuela debido a motivos de enfermedad o herida o por motivo de viaje que ha sido aprobado por la escuela.
- Tres semanas después de que se les provea las calificaciones a los estudiantes, cualquier estudiante de escuela secundaria tiene tres (3) días de escuela para petitionarle al director/ o su designado de ser puesto en probación académica y poder volver a obtener sus privilegios. Un estudiante debe mantener una “C” y ciudadanía satisfactoria en cada clase para permanecer en probación. Un estudiante solo puede pedir volver a ser restituido al programa una vez durante el año escolar.

Grados 9-12

- **Los periodos de calificaciones que determinan la elegibilidad son la primera cuarta, el primer semestre, la tercera cuarta, y el segundo semestre.**
- Los periodos de calificaciones deben considerarse consecutivos y sin interrupciones. **Por lo tanto, las calificaciones del segundo semestre del año escolar anterior son la base para determinar la elegibilidad en la primera cuarta del siguiente año escolar.**
- Cinco semanas después que se les entreguen las calificaciones a los estudiantes, cualquier estudiante de escuela preparatoria tiene tres (3) días de escuela para pedirle al director/designado de ser puesto en probación académica y poder volver a obtener sus privilegios. Un estudiante debe mantener una

calificación de “C” y ciudadanía satisfactoria en cada clase para poder mantenerse en el programa de probación. Un estudiante solo puede pedir volver a ser restituido al programa una vez durante el año escolar.

GRADOS 9-12 CALIFICACIONES DURANTE LA ESCUELA DE VERANO Y LA CONDUCTA – EFECTO EN LA ELEGIBILIDAD

- Las calificaciones de la escuela de verano deben ser incluidas para determinar la elegibilidad.
- Al calcular la elegibilidad, la calificación obtenida durante la escuela de verano reemplazará la calificación en un curso “correspondiente” que se tomó previamente.
- Las calificaciones / unidades que se obtuvieron durante las clases de verano, las cuales no reemplazan las calificaciones en cursos “correspondientes” tomados previamente, se obtendrá un promedio utilizando las calificaciones del periodo de calificaciones previo (trimestre en los grados 7-8; semestre en los grados 9-12).
- Las infracciones del Código de Conducta durante la escuela de verano que lleven a una suspensión de 5 días resultarán en que el estudiante se lo considere no elegible por las primeras 9 semanas empezando con el primer día de escuela del año escolar que sigue.
- Los estudiantes que se los considere no elegibles por motivo de calificaciones de ciudadanía en la 4ta cuarta (dos marcas “no satisfactorias” o más) o no es elegible por su comportamiento (5 días de suspensión) no serán considerados elegibles para actividades extracurriculares en la siguiente cuarta de otoño por asistir la escuela de verano.

ASISTENCIA

SER ABSENTISTA HABITUAL Y AUSENCIAS EXCESIVAS

- El Equipo de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB) puede determinar que un estudiante “no es elegible” como directivo del panel SARB.

PARTICIPACIÓN DIARIA

- Los estudiantes no pueden participar en actividades extracurricular en cualquier día que no asistieron más del 50% del día escolar incluyendo el último periodo de clases.
- Los estudiantes no pueden participar en deportes organizados auspiciados por la escuela en cualquier día que han recibido una excusa médica para no participar en las clases de Educación Física.
- La matrícula continua en un programa escolar comprehensivo para el semestre anterior (no incluye la escuela de verano) se requiere para ser elegible a participar en las actividades extracurriculares. Los estudiantes que regresan a OJHS y OHS de un programa de Educación Alterna, no serán elegibles por 9 semanas comenzando el día que se volvieron a inscribir y asistir al programa escolar comprehensivo.

COMPORTAMIENTO

Los estudiantes quienes han sido suspendidos de la escuela por cinco (5) días consecutivos serán declarados “no elegibles” y no podrán participar en actividades extracurriculares por nueve (9) semanas de escuela comenzando con el último día de suspensión.

Si una suspensión adicional ocurre durante el periodo de nueve semanas, el periodo de inelegibilidad será extendido por nueve semanas más de escuela efectivo desde la suspensión subsecuente.

Los estudiantes en el grado 8 y estudiantes en el grado 12 (seniors) con una suspensión de cinco días, o si han recibido dos suspensiones, durante la 4ta cuarta serán considerados “no elegibles” y resultará en la pérdida de todas las actividades extracurriculares incluyendo

el paseo escolar del grado 8, el viaje a Disneyland, y la participación en la ceremonia de promoción o la ceremonia de graduación.

CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASES

(Consecuencias por las calificaciones de ciudadanía no pasan de la escuela secundaria a la escuela preparatoria.)

Los estudiantes que reciben dos o más calificaciones “no satisfactorias” en ciudadanía en cualquier cuarta por parte de los maestros no pueden participar en actividades extracurricular hasta el siguiente periodo de calificaciones donde se provee un reporte (la siguiente cuarta, esto no incluye la escuela de verano. En otras palabras, la asistencia a la Escuela de Verano no cuenta hacia las 9 semanas (cuarta) del periodo de no ser elegible). Si un estudiante recibió dos o más calificaciones “no satisfactorias” en ciudadanía, el estudiante puede pedirle al director el ser puesto en un programa de probación por el comportamiento de cinco semanas después de que se hayan provisto las calificaciones a los estudiantes si el estudiante ha mejorado su calificación para la ciudadanía. Una vez que el estudiante ha sido puesto en probación por comportamiento, el estudiante será elegible a participar en actividades extracurriculares si el estudiante mantiene una “C” y ciudadanía satisfactoria en cada una de sus clases. Los periodos de calificaciones deben ser considerados consecutivos y sin interrupción. **Por lo tanto, las calificaciones de ciudadanía para la última cuarta del año anterior será la base para determinar la elegibilidad de la primera cuarta del siguiente año escolar (con la excepción de los estudiantes que han sido promovidos del grado 8 al grado 9). La fecha efectiva para determinar la elegibilidad debe ser el día que oficialmente se publican las tarjetas de calificaciones.**

DEUDAS POR PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

Los estudiantes que deben deudas que no han sido pagadas al Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale (TK-12) no se les permitirá participar en actividades extracurriculares hasta que se haya pagado la deuda o hasta que el estudiante termine un programa de trabajo voluntario como lo provee el Código Educacional 48904 en vez de pago monetario.

Se le notificará al padre / tutor sobre la deuda por escrito.

La fecha efectiva para determinar la elegibilidad debe ser tres días después de haber enviado la carta de notificación.

La pérdida de privilegios incluye participación en la ceremonia de graduación (grados 7-12) si el padre / tutor ha sido notificado por lo menos con tres días de anticipación antes de la ceremonia de graduación.

Nota: Las consecuencias por asistencia, abuso de sustancias, comportamiento y elegibilidad por ciudadanía dentro del salón de clases no pasan de la escuela secundaria a la preparatoria.

Sin embargo, cualquier estudiante que debe una deuda a la escuela permanecerá no elegible para participar en actividades extracurricular, grados 7-12, hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante cumpla con un programa de trabajo voluntario como lo provee el Código Educacional 48904 en vez de pago monetario.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS / ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

7

ESTUDIANTES INELEGIBLES:

Es el objetivo del Distrito de trabajar con los padres para asistir a los estudiantes a llegar a ser estudiantes que pueden dirigirse a sí mismos y hacerse responsables por su propio comportamiento.

Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas que han sido definidas y expresadas de manera clara como se lo ha descrito en este Código de Conducta Estudiantil, no se permitirá que el estudiante participe en actividades extracurriculares, lo que incluye lo siguiente:

- Programa de recreación para después de la escuela (7-8), deportes (7-12)
- Deportes
- Gobierno estudiantil (7-12)
- Club estudiantil (9-12)
- Líderes de espíritu escolar / Porristas (7-12)
- Paseos escolares que no son parte del trabajo normal del salón de clases (7-12)
- Bailes escolares (7-12)
- Asambleas escolares (7-8)
- Participación en presentaciones públicas extracurriculares como números musicales, de baile, drama, y debate, etc. cuando la participación del estudiante no es parte del currículo, no recibe calificación, no ofrece crédito para el curso, y no se da lugar durante la hora general de clases.

NOTA: La pérdida de estos privilegios no aplica a actividades de clases “que se llevan a cabo a la misma vez que el currículo” (actividades que se requieren por el curso como parte del currículo, la calificación del estudiante, parte del crédito para el curso, lo cual puede darse lugar durante la hora de clases o después.)

- **Ceremonia de Promoción del Grado 8 y la Ceremonia de Graduación de la Preparatoria**
- Cualquier otra actividad o evento que es suplemento a los requisitos en el curso de estudio del estudiante que no se requiere como parte de las calificaciones del estudiante.

RESUMEN DEL CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

CRITERIO PARA NO SER ELEGIBLE	PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS
A. ACADÉMICO	
1. Un GPA menos de 2.0 o más de una F en cada periodo de calificaciones. 2. Los estudiantes del grado 8 quienes no mantienen un promedio cumulativo de calificaciones de por lo menos 2.0 por todo el grado 8 serán excluidos de la Ceremonia de Graduación y todas las actividades relacionadas con la Graduación. (Política de la Junta 6146.5)	Todos los privilegios mencionados en la sección 7 con la siguiente excepción: - Cualquier estudiante de escuela secundaria con un GPA menos de 2.0 que no tiene <u>ninguna</u> F y que <u>no</u> ha recibido <u>ninguna</u> calificación no satisfactoria en ciudadanía, el director / o su designado pueden revisar el récord del estudiante para recibir

	permiso especial para participar en actividades extracurriculares. - Después de cinco semanas de haberse otorgado las calificaciones a los estudiantes en la escuela preparatoria, -O- Tres semanas después de haberse otorgado las calificaciones de escuela secundaria Junior High School: - Un estudiante tiene tres (3) días de escuela para pedirle al director/ o su designado de ser puesto en un programa de probación académica para poder volver a recibir sus privilegios. Un estudiante debe mantener una “C” y ciudadanía satisfactoria en <u>cada una</u> de las clases para permanecer en probación. - Un estudiante puede pedir que le permitan volver a participar en las actividades solo una vez durante el año escolar.
B. ASISTENCIA	
1. Se ha provisto un directivo por medio del Panel SART/SARB.	Todos los privilegios que se menciona en la sección 7, comenzando con la fecha establecida por el Panel del SART/SARB.
2. Traslado de un programa de Educación Alternativa.	Todos los privilegios en la lista de la Sección 7 por nueve semanas empezando con la fecha de matrícula en una escuela regular comprensiva después de haber asistido a un programa de educación alterna, incluyendo Estudios Independientes o Escuela de Continuación.
C. COMPORTAMIENTO	
Una suspensión de cinco días	Todos los privilegios mencionados en la sección 7 por nueve semanas comenzando con el último día de la suspensión. Si la infracción que mereció la suspensión de cinco días ocurre durante la ultima cuarta, el estudiante será no elegible para las actividades de fin de año incluyendo la ceremonia de graduación. - Posesión de una sustancia controlada, el suplir o utilizar: ofensores por primera vez pueden reducir la suspensión de 5 días a 3 si eligen terminar un programa aprobado por el distrito para el abuso de sustancias/o programa de consejería. Los estudiantes que eligen participar en el programa de abuso de sustancias o consejero serán no elegibles para las actividades extra curriculares por nueve (9) semanas sin importar la suspensión reducida.
2. Dos o más suspensiones durante la 4ta cuarta	Todos los privilegios mencionados en la Sección 7 por nueve semanas consecutivas durante las semanas de escuela general.

3. Tres suspensiones durante el año escolar en el Grado 8.	Será excluido y no podrá participar en los ejercicios de graduación y todas las actividades relacionadas con la graduación.
E. CIUDADANÍA EN EL SALÓN DE CLASES	
1. Dos o más calificaciones “no satisfactoria” (U) en ciudadanía en cualquier tarjeta de calificaciones de una cuarta o un semestre.	Todos los privilegios mencionados en la sección 7, (esto incluye el paseo escolar del grado 8 y el paseo escolar del grado 12; el baile de graduación del grado 8 / el baile de preparatoria conocido como prom; y las ceremonias de graduación para el grado 8 y el grado 12, si el estudiante recibe dos calificaciones “U” en ciudadanía en la tercera cuarta.) Cinco semanas después de que se les otorgue las calificaciones a los estudiantes, un estudiante tiene tres (3) días de escuela para pedirle al director / o su designado de ser puesto en probación por comportamiento y de obtener sus privilegios. Un estudiante debe mantener una calificación de “C” y mantener ciudadanía satisfactoria en <u>cada</u> una de sus clases para permanecer en probación.
F. DEUDAS POR LA PÉRDIDA O EL DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR	
1. Cualquier deuda que se deba al plantel escolar o al distrito escolar.	Todos los privilegios mencionados en la sección 7. El estudiante permanecerá no elegible para todos los privilegios mencionados en la sección 7 hasta que la deuda haya sido pagada o hasta que el estudiante cumpla con un programa de trabajo voluntario como lo provee el Código de Educación 48904 en vez de pago monetario.

TODOS LOS ESTUDIANTES EN LOS GRADOS 7 – 12

El Distrito reserva el derecho de excluir a un estudiante de la ceremonia de graduación o de cualquier actividad por cualquier infracción flagrante del Código de Conducta Estudiantil sin importar las calificaciones en ciudadanía que el estudiante haya recibido. **Todos los privilegios en la lista de la sección 7 por nueve semanas comenzando después del último día de la suspensión impuesta. Si la infracción mereció la suspensión de cinco días ocurre durante la 4ta cuarta, el estudiante no será elegible para todas las actividades de fin de año incluyendo la promoción y la ceremonia de graduación.**

NOTA: El estado de inelegibilidad para estudiantes por motivo de la asistencia, comportamiento o ciudadanía: La porción del periodo de nueve semanas de inelegibilidad que no se ha servido aún, por motivo de haberse terminado el año escolar, empezará al comienzo del siguiente año escolar en la primera cuarta del otoño, con la excepción de estudiantes que han sido promovidos del grado 8 al 9. El asistir a la escuela de verano no contará como tiempo servido para este periodo de inelegibilidad.

DERECHO DE APELAR Y PROCESO DE LEY**SUSPENSIÓN**

- 1) La suspensión por parte del director / designado del director, o el superintendente, debe ser precedida por una conferencia informal la cual debe ser conducida por el director o su designado con el pupilo, y, cuando sea práctico, el maestro, el supervisor, o el empleado de escuela quien remitió al pupilo al director. Durante la conferencia se le debe informar al pupilo el motivo por la acción disciplinaria incluyendo otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión y la evidencia en su contra y se le debe dar la oportunidad al estudiante de presentar su defensa. (EC 48911, subsección b)
- 2) Un director / o su designado, o el superintendente, puede suspender al pupilo sin darle al pupilo la oportunidad de sostener una conferencia sólo si el director o su designado determina que existe una “situación de emergencia”. Si un pupilo es suspendido sin una conferencia antes de ser suspendido, ambos el padre y el pupilo deben ser notificados del derecho del pupilo a tener esta conferencia y el derecho del pupilo de regresar al plantel escolar con este propósito. La conferencia debe llevarse a cabo dentro de dos (2) días de escuela, a no ser que el pupilo rehúse su derecho o si el estudiante esta físicamente indispuerto a asistir a la conferencia por cualquier motivo, incluyendo, pero no se limita a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia entonces debe llevarse a cabo en cuanto el pupilo pueda físicamente regresar a la escuela para asistir a la conferencia. (EC 48911, subsección c)
- 3) Durante la suspensión, un empleado de escuela debe hacer el esfuerzo razonable de comunicarse con el padre o guardián del pupilo en persona o por teléfono. (E C. 48911, subsección d)
- 4) Cuando un pupilo sea suspendido de la escuela, el padre o guardián debe ser notificado por escrito de la suspensión. (EC 48911, subsección d)
- 5) El padre o guardián del pupilo debe responder sin demora a cualquier petición de los oficiales de escuela de asistir a una conferencia por el comportamiento de su niño. (E C. 48911, subsección f)
- 6) El pupilo o los padres o guardianes del pupilo tienen el derecho de apelar una suspensión con el director del plantel. Se debe pedir una junta dentro de los cinco (5) días de escuela después del primer día de suspensión. El estándar legal para el determinar los hechos verídicos cuando se determine si hay una violación del Código de Conducta se basa en la “Evidencia Sustancial”. Las apelaciones al Director incluirán un repaso de la evidencia para confirmar el estándar “Evidencia Sustancial” y que se ha cumplido con el “Proceso de Ley”.
- 7) Si el director del plantel sostiene la suspensión, el pupilo o los padres o guardianes del pupilo pueden proporcionar una petición Por Proceso de Ley al Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo en las oficinas del Distrito. Una junta con el Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo del Distrito debe ser peticionada dentro de cinco (5) días de escuela desde que el director tomó su decisión. El Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo solo considerará si se implementó el “Proceso de Ley”. La decisión tomada será la final.
- 8) Los estudiantes permanecerán suspendidos mientras se lleva a cabo el proceso de apelación. Si se revoca la suspensión, toda la información relacionada con la suspensión será tachada del récord del pupilo.

EXPULSIÓN

En un caso en el que la Junta Directiva está procesando una expulsión, el superintendente o su designado puede extender la suspensión hasta cuando la Junta Directiva ha tomado una decisión, sólo con la provisión que el superintendente o su designado ha determinado, después de una conferencia a la que asistió el pupilo y los padres o guardianes del pupilo (y/o, donde aplique, el que tiene los derechos educacionales del pupilo, un abogado, trabajador social del condado, y/o trabajador social de una tribu) sean invitados a participar y se determine que la presencia del pupilo en un plantel escolar o en una de las escuelas de educación alternativa del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale cause un peligro a las personas o a la propiedad o amenace con disturbar el proceso de instrucción. (EC 48911, subsección g)

El pupilo y los padres o guardianes del pupilo tienen el derecho a una audiencia para determinar si el pupilo deber ser expulsado. Una audiencia de expulsión debe de llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días de escuela desde que el director o el superintendente determinan que el pupilo cometió uno de los actos mencionados en la Sección 48900 a no ser que el pupilo pida por escrito que se posponga la audiencia. El pupilo tiene derecho a pedir que se posponga la audiencia una sola vez y por un periodo de no más de treinta (30) días calendarios desde la fecha original de la audiencia de expulsión. En el evento de que no sea práctico para la Junta Directiva el cumplir con los requisitos de fechas limites aquí mencionados, se puede posponer la audiencia de expulsión, por una buena causa, hasta por cinco (5) días adicionales. Los motivos por la extensión deben ser provistos y escritos en el récord cuando se lleve a cabo la audiencia. (EC 48918, subsección a)

Notificación por escrito de la audiencia debe ser provista al pupilo por lo menos diez (10) días calendarios antes de la fecha de la audiencia (EC 48918, subsección b) a no ser que ambos el padre y la escuela estén de acuerdo en no llevar a cabo una audiencia.

Si lo dirige la Junta Directiva, un Panel Administrativo de Audiencia debe conducir una audiencia para considerar la expulsión del pupilo en una sesión cerrada al público a no ser que el pupilo o los padres o tutores del pupilo soliciten por escrito que la audiencia sea una audiencia pública, con por lo menos cinco (5) días de anticipación antes de que se lleve a cabo la audiencia (EC 48918, subsecciones c y d). La Junta Directiva puede elegir proveer la audiencia de expulsión en vez de un Panel Administrativo de Audiencia.

Dentro de tres (3) días escolares después de la audiencia, el Panel Administrativo debe determinar si recomiendan o no la expulsión del pupilo a la Junta Directiva, si la junta escolar decide utilizar un Panel Administrativo de Audiencia. (EC 48918, subsección e)

La orden de expulsión y las causas por las cuales se ha ordenado la expulsión deben ser puestas por escrito en el récord temporal y mandatorio del pupilo y debe ser entregado a cualquier escuela a la que el pupilo se matricule en cuanto la escuela que lo admite entable una petición requiriendo el récord del pupilo. (E.C. 48918, subsección i)

La Junta Directiva debe tomar una decisión de expulsar o no expulsar al pupilo dentro de diez (10) días escolares después de la conclusión de la audiencia, a no ser que el pupilo lo pida por escrito que la decisión sea pospuesta. Si la audiencia se lleva a cabo por medio de un panel administrativo, o si la Junta Directiva no se reúne cada semana, la Junta Directiva debe tomar una decisión sobre la expulsión del pupilo dentro de 40 días escolares después de la fecha en la que se removió al estudiante por el incidente ocurrido que provocó la recomendación para la expulsión por parte del director o el superintendente, a no ser que el pupilo lo pida por escrito que se posponga la decisión.

Notificación por escrito de cualquier decisión por parte de la Junta Directiva de ejecutar o suspender la ejecución de la orden de suspensión o expulsión durante un periodo de probación debe ser enviada por correo, utilizando el método “comprobante de servicio” al estudiante o al padre o guardián. La notificación

debe incluir notificación de su derecho de apelar la expulsión a la Junta Directiva del Condado. (EC 48918, subsección i)

No se les permite a los estudiantes que han sido expulsados a participar en actividades extracurriculares, incluyendo el paseo escolar para los estudiantes del grado 8/ grado 12, el baile de graduación para el grado 8 / el baile de la preparatoria conocido como prom, y la ceremonia de graduación (Grados 8 y Grado 12) durante el tiempo que el estudiante este expulsado. Los estudiantes quienes están bajo una expulsión suspendida no podrán participar en actividades extracurriculares por el periodo de tiempo que se especifica en las páginas 44-46 del Código de Conducta Estudiantil.

READMISIÓN DESPUÉS DE UNA EXPULSIÓN

El Distrito debe conducir una evaluación preliminar para la readmisión por lo menos 45 días antes de que termine el termino de expulsión. El estudiante adulto, o el estudiante menor de edad y sus padres, deben de entregar una solicitud para la readmisión con el Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo no menos de 4 semanas antes de que empiece el semestre para el cual el estudiante está pidiendo ser readmitido al distrito. El Asistente al Superintendente de Servicios al Pupilo tendrá una junta con el estudiante y/ o sus padres para verificar que los términos del plan de rehabilitación han sido sustancialmente adheridos y cumplidos. Después de esta verificación, el caso del estudiante será suministrado al Superintendente para considerar la readmisión. El estudiante y/ o sus padres serán informados por escrito sobre la decisión.

ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES (Prohibido por la Ley y por la Política de la Junta Directiva del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale 5145.7)

La Junta Directiva del OJUSD no tolerará el acoso sexual y hará los esfuerzos necesarios para mantener a las escuelas libre del acoso sexual. Es la intención de la Junta Directiva el de mantener un entorno académico y de trabajo, el cual protege la dignidad y fomenta el respeto mutuo entre todos los pupilos y los empleados.

POLÍTICA DE LA JUNTA DIRECTIVA 5145.7, ACOSO SEXUAL DE ESTUDIANTES

- 1) Prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por parte de un empleado, estudiante, o cualquier otra persona perteneciente al Distrito.
- 2) Espera que los estudiantes y los miembros del personal de inmediato reporten incidentes de acoso sexual a un administrador del plantel o un Administrador del Distrito.
- 3) El administrador de cada plantel tiene la responsabilidad de mantener un entorno académico y de trabajo libre del acoso sexual.
- 4) Cada queja de acoso sexual debe ser investigada de inmediato de manera que se respete la privacidad de todas las personas afectadas. Esta responsabilidad incluye discutiendo esta política con los estudiantes y empleados y asegurándoles QUE NO HAY RAZÓN ni motivo para soportar insultos, degradado o maltrato de naturaleza sexual, o cualquier otro tipo de acoso sexual, incluyendo el acoso por causa de su orientación sexual.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

“Acoso sexual” significa avances sexuales no bienvenidos, pedir favores sexuales, y cualquier otro tipo de conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por una persona de, o en un entorno de trabajo o educacional bajo las siguientes condiciones:

- 1) Cuando el someterse a la conducta es explícitamente o implícitamente un término o condición de empleo, estado académico, o progreso.
- 2) Cuando someterse a, o el rechazo de la conducta por parte de individuo se utilice como base para tomar decisiones académicas que afectan al individuo.
- 3) Cuando la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo, o de crear un entorno de intimidación u hostil, o de crear un entorno académico ofensivo.
- 4) Cuando el someterse a, o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como la base para cualquier decisión que afecte al individuo en sus beneficios y servicios, honores, programas o actividades que están disponibles en, o por medio de, el instituto de instrucción.

EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede ocurrir como una norma de habla sexualmente degradante o acciones que van desde molestias y distracciones verbales o físicas a intimidación deliberada y amenazas francas o demandas sexuales. Este tipo de conducta puede constituir acoso sexual, sin importar la orientación sexual actual o percibida de un individuo.

Formas de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- 1) **Acoso verbal** – Comentarios degradantes, bromas o menosprecios; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el físico / o la manera de vestir de un individuo, preferencias sexuales o conducta sexual; expresiones de degrado sexual que tienen la intención de rebajar, clasificar, o describir a un individuo; o, divulgar rumores de naturaleza sexual.
- 2) **Acoso físico** – Tocar innecesariamente u ofensivamente, o impedir el paso o bloquear el movimiento.
- 3) **Acoso visual** – Carteles de naturaleza derogatoria u ofensiva, tarjetas, dibujos animados, grafiti, dibujos o gestos; cartas sugestivas u obscenas, notas, o invitaciones; el demostrar en el entorno educativo objetos o fotos sexualmente sugestivos. Observar en el ambiente educativo rozos o toques no necesarios u ofensivos.
- 4) **Favores sexuales** – Avances sexuales no bienvenidos, pedir favores sexuales, proposiciones o coqueteos de naturaleza sexual no bienvenidos.
- 5) **Retribución** – El Distrito prohíbe comportamiento que tiene por objeto la retribución en contra de un demandante como resultado de una respuesta negativa a los avances sexuales o por entablar una queja formal o informal alegando el acoso sexual.

CONSECUENCIAS POR EL ACOSO SEXUAL

Cualquier estudiante que acose sexualmente a otros será sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con la Política de la Junta Directiva 5145.7, Código de Conducta Estudiantil, K—6, y Código de Conducta Estudiantil 7—12 y de acuerdo al Código Educacional. (Los empleados serán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con BP4119.11 y AR 4119.11, AR 4031 y de acuerdo con el Código Educacional.)

PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS (QUEJAS) (AR 5145.7)

- 1) Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo acosado sexualmente debe de inmediato comunicarse con un administrador de escuela o un administrador del distrito.
- 2) Los miembros del personal que reciban quejas de acoso sexual por parte de un estudiante deben remitir estas quejas al administrador del plantel o al administrador del distrito.
- 3) Si el administrador del plantel o del distrito recibe una notificación alegando una demanda de acoso sexual no se resolvió al agrado del demandante, el administrador debe proveerle al estudiante y / o los padres o guardianes una copia de la Política del Distrito para el Acoso Sexual y los Procedimientos de Agravios (Quejas).
- 4) Nada en los Procedimientos de Agravios (Quejas) del Distrito debe afectar los derechos del demandante de llevar el asunto con las agencias de ley del estado o agencia federal.
- 5) El Distrito prohíbe el comportamiento que tiene por objetivo la retribución en contra de cualquier persona que participa en el proceso de quejas.

INFORMACIÓN SOBRE EL TÍTULO IX:

El Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale y el Coordinador Título IX están al día en los entrenamientos asociados con los reglamentos del Título IX que fueron establecidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos el 14 de agosto del 2020. El Distrito continuara actualizando la política de la Junta Directiva y los reglamentos administrativos dependiendo en la actualización de la legislación federal. El 23 de junio, 1972, el Presidente firmó la Enmienda a la Educación de 1972, Título IX, Ley Pública N. 92-318, 86 Stat. 235 (23 de junio, 1972), codificado al 20 U.S.C. §§ 1681-1688, a ley. Título IX es una ley federal comprehensiva que prohíbe la discriminación basándose en el género sexual en cualquier programa de educación o actividad que recibe fondos federales, sin importar su género sexual, orientación sexual, género de identificación, estado de empleo tiempo parcial o tiempo completo, discapacidad, raza, u origen nacional – en todos los aspectos de los programas educacionales y actividades proporcionadas.

La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (“OCR”) hace cumplir, entre otros estatutos, Título IX de la Enmienda de Educación de 1972. Título IX protege a las personas de discriminación basándose en el género sexual, en los programas de educación o actividades que reciben asistencia financiera Federal.

Según el Código de Educación § 221.61, todas las instituciones educacionales en California sujetas al Título IX deben asegurar que sus sitios Web incluyan la información del Título IX específica cómo se ha provisto.

Notificación sobre la política de no discriminar e Información de Contacto para el Coordinador Título IX:

Catherine Medlin, Directora de Bienestar de Niños y Asistencia

Teléfono: (209) 848-4884; Correo electrónico: cmedlin@ojusd.org

Derechos de los estudiantes según el Título IX:

Ninguna persona en los Estados Unidos de América debe, por motivo de su género sexual, ser excluido de participar en, o ser negado los beneficios de, o ser sujeto a la discriminación bajo cualquier programa de educación o actividad que reciba Ayuda Financiera Federal.

Lo siguiente es un resumen de los derechos de los estudiantes bajo el Título IX como lo ha establecido el Código Educacional Sección 221.8:

1. Usted tiene el derecho de recibir trato justo y equitativo y no se discriminará en su contra por motivo de su género sexual.
2. Usted tiene el derecho de ser provisto una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades extra curriculares, incluyendo los deportes.
3. Usted tiene el derecho de preguntarle al Director de Deportes de su plantel escolar sobre las oportunidades deportivas que se ofrecen en la escuela.
4. Usted tiene el derecho de aplicar para las becas deportivas.
5. Usted tiene el derecho de recibir tratamiento equitativo y beneficios en la provisión de todo lo siguiente:
 - a. Equipo y materiales,
 - b. El horario de juegos y de las practicas,
 - c. Transporte y lo que se permite a diario,
 - d. Acceso a la tutoría,
 - e. Entrenamiento,
 - f. El vestuario,
 - g. Las practicas e instalaciones competitivas,
 - h. Instalaciones médicas, de entrenamientos, servicios, y,
 - i. Publicidad,
6. Usted tiene el derecho de tener acceso al Coordinador Título IX para responder preguntas sobre las leyes de igualdad de géneros.
7. Usted tiene el derecho de comunicarse con el Departamento Estatal de Educación y la Federación Interescolar de California (CIF) para tener acceso a información sobre la igualdad de géneros.
8. Usted tiene el derecho de a entablar una queja anónima de discriminación con el Oficial de los Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el Departamento Estatal de Educación si usted cree que ha sido víctima de discriminación o si cree que recibió tratamiento no por igual, o no equitativo, por motivo de su género sexual.
9. Usted tiene el derecho de buscar remedios civiles si ha sufrido discriminación.

10. Usted tiene el derecho de ser protegido contra la retribución si usted entabla una queja de discriminación.

Para más información sobre los derechos de los estudiantes como lo ha establecido el Título IX, por favor visite:

- La Oficina de Oportunidades Equitativas de California al [www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequalitytitleix.asp](http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/geneequalitytitleix.asp)
- El Departamento de Educación de los Estados Unidos Oficina de los Derechos Civiles al: www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html

Responsabilidades del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale bajo el Título IX

Las responsabilidades del Distrito Junto Unificado de las Escuelas de Oakdale y otros programas educativos o actividades recibiendo asistencia financiera Federal debe proveer a todos los estudiantes el derecho de participar en todos los programas educacionales o actividades libres de discriminación basada en su género sexual, orientación sexual, identificación propia del género, estado de jornada entera o media jornada; discapacidad, raza u origen nacional.

Como parte de las obligaciones bajo el Título IX, todos los que reciben asistencia financiera federal deben designar por lo menos un (1) empleado para coordinar sus esfuerzos y cumplir y llevar a cabo las responsabilidades bajo el Título IX y deben notificar a todos los estudiantes y empleados la información de contacto de este empleado. Este empleado se lo refiere como “Coordinador Título IX”.

Para más información sobre la responsabilidad de instituciones de educación bajo el Título IX, por favor visite los siguientes sitios Web:

- La Oficina de California para las Oportunidades Equitativas en www.cde.ca.gov/re/di/co/genequitytitleix.asp
- El Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles al <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html>

Cómo entablar una queja en conformidad con el Título IX:

Los individuos que han sido sujetos a la discriminación prohibida bajo Título IX pueden entablar una queja con el Distrito como también la Oficina de Derechos Civiles (“OCR”). Si se ha cometido un crimen, como por ejemplo un asalto sexual o violación, los individuos pueden entablar un reporte con el departamento de policía local. Los individuos pueden perseguir una o todas estas avenidas al mismo tiempo. He aquí un resumen de cada proceso.

- Queja del Distrito – Individuos pueden entablar una queja en conformidad con el Proceso Uniforme de Quejas (UCP) como se ha establecido en el Reglamento Administrativo del Distrito No. 1312.3, la cual se puede encontrar al http://www.oakdale.k12.ca.us/Board_Policy. Por favor comuníquese con el Coordinador Título IX, como se lo ha identificado aquí arriba, si tiene alguna pregunta.
- Requisito de tiempo – Para poder entablar una queja con el Distrito, los individuos deben entablar una queja como se lo ha dado a conocer arriba dentro de 6 meses desde que ocurrió la discriminación o desde que llegó a enterarse de la discriminación (5 CCR4630(b) y el Distrito AR 1312.3(4c). Si tiene alguna pregunta sobre este límite de tiempo, o si usted cree su queja esta fuera de este límite de tiempo, pero quiere explorar otras opciones, por favor comuníquese con el Coordinador Título IX.
- Entablar una Queja con el OCR – Para más información sobre el proceso de entablar una queja con el OCR por favor visite: www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

OCR requiere que la queja sea entablada dentro de los 180 días calendarios después de la discriminación. Por favor comuníquese con OCR, o visite el sitio Web mencionado arriba, si tiene alguna pregunta o preocupación sobre este requisito de tiempo.

- Reporte al Departamento de Policía –Si usted es una víctima de un crimen, llame al 911. Para hacer un reporte a la policía, por favor comuníquese con la oficina local del departamento de policía al: Departamento de Policía de Oakdale: 245 North 2nd, Oakdale, CA 95361. Tel (209) 847-2231. [Http://www.oadkalegov.com/plice](http://www.oadkalegov.com/plice)
- Proceso de Investigación – Al recibir cualquier una queja relacionada a una potencial violación de las leyes Título IX, el Distrito asegurara investigar pronto cualquier alegación, de manera adecuada e imparcial. El Distrito también tomara pasos para proteger a los demandantes de retribución y asegurara que todos los partidarios sean tratados de manera justa durante el proceso de investigación por parte del Distrito. Como parte de la obligación del Título IX, el Distrito también tomara pasos para prevenir que vuelva a ocurrir la violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios que puedan sufrir los demandantes y otros, como sea apropiado.

AR1312.3 describe el proceso de investigación del Distrito, el cual se puede encontrar en: https://www.oakdale.k12.ca.us/Board_Policy

Para más información sobre el proceso de investigación de OCR, por favor visite:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaints-how.html>

Información para comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles (OCR): OCR hace cumplir Título IX para asegurar las instituciones que reciben la asistencia de fondos federales cumplan con la ley.

- OCR provee un sistema de entablar quejas por medio del Internet al visitar <https://ocrcas.ed.gov/>
- También se puede comunicar con OCR por medio de la Oficina Regional de California al:

Office of Civil Rights
U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
Mail Box 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102 Tel: (415) 486-5555
Email: ocr.sanfrancisco@ed.gov

FORMULARIO DE FIRMA DE LOS PADRES/ESTUDIANTES PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA

POR FAVOR CONFIRME POR MEDIO DEL **PROCESO DE CONFIRMACIÓN EN LÍNEA**
POR MEDIO DEL PORTAL DE PADRES DE AERIES O ARRANQUE ESTA HOJA, FÍRMELA Y
REGRESE ESTA FORMA

Estimados Padres / Guardianes,

*Por favor tomen el tiempo de leer la información contenida en este libreto, y converse
con sus niños sobre esto, para que podamos asegurar el derecho de todos los
estudiantes de asistir a planteles escolares seguros, pacíficos y sin peligro.*

*La información contenida en este libreto está basada en las leyes y reglamentos que
todas las escuelas deben cumplir. Si tiene alguna pregunta sobre cualquier
información en este libreto, por favor comuníquese con el administrador de su
escuela:*

Oakdale Junior High School –209 847-2294

Oakdale High School – 209 847-3007

Educación Alternativa – 209 847-1735

He leído el Código de Conducta Estudiantil y he hablado de este con mi niño(s).

*Por favor confirme el recibo y reconocimiento de este Código de Conducta por
medio del “Proceso de Confirmación de Datos en línea” por medio de su Cuenta
en el Portal de Padres de AERIES,*

~O~

*regrese esta última página, (una por cada niño), y entréguela a la oficina de la
escuela dentro de la primera semana de escuela.*

Firma(s) del Padre / Guardián

Fecha

Firma del estudiante

Fecha

POR FAVOR IMPRIMA:

Apellido del estudiante

Nombre

Inicial

Escuela / Grado